

DIRECTRIZ ABT-005-2014

REGLAMENTACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACIÓN DE BOSQUES E INCENTIVOS – SBCBI

1. DE LOS ANTECEDENTES.-

El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas; así mismo el Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.

La Nueva Política Nacional para la Gestión Integral del Bosque, tiene como principal objetivo, el de impulsar el bienestar del conjunto de los usuarios del bosque, principalmente de los más pobres, mejorar la contribución de los bosques al desarrollo económico con una distribución más equitativa de los beneficios económicos y garantizar la conservación de los bosques para asegurar la provisión de los bienes y servicios ambientales de los mismos, además de mejorar la contribución de los bosques en la mitigación y adaptación a los crecientes riesgos del cambio climático.

A partir de la vigencia de la Ley Forestal N° 1700, promulgada el año 1996, el sector forestal ha ido asumiendo el reto que el aprovechamiento forestal este basado en principios del manejo forestal sostenible. Para determinar el nivel de cumplimiento de la normativa forestal por los usuarios forestales, la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT) ha implementado inspectorías a las concesiones forestales (ahora Autorizaciones Transitorias Especiales) desde el año 2010.

Para promover la gestión integral y sustentable de los bosques y tierra por todos los usuarios forestales; la ABT, ha diseñado el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos cuenta con estándares técnicos que han sido diseñados y construido observando normas y leyes nacionales e internacionales, que han pasado por procesos de consulta técnica con diferentes actores del sector forestal, así como también han sido corroborados en pruebas de campo; convirtiéndose en el marco normativo para evaluar y calificar el buen desempeño de una operación productiva forestal, tanto en el bosque así como en los centros de transformación y comercialización.

2. DE LA BASE LEGAL.-

Que, el Art. 108° inciso 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, el Art. 306° parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos en la que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural, articula las diferentes formas de

organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que el Art. 313° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, establece que para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los propósitos de reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.

Que, el Art. 334° parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que, el Art. 386° de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que el Art. 12° inciso 4) de la Ley de la Madre Tierra N° 300, señala que dentro de los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra, está la de conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

Que, el Art. 2° inc. a) y b) de la Ley Forestal N° 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación; lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.

Que, el Art. 26° de la Ley Forestal N° 1700, establece que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

Que, el Art. 3° inciso c) del Decreto Supremo N° 071 crea a la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector forestal y tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la C.P.E. y las leyes.

3. DEFINICIONES.-

CADENA PRODUCTIVA:

Es el conjunto de acciones de transformación de los recursos de los bosques, que se inicia con el manejo del bosque, la transformación primaria y secundaria, y la comercialización de los productos forestales.

Todos estos eslabones de producción serán sujetos a evaluación por el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

COMERCIALIZADORA:

Es el lugar o espacio físico donde se establece legalmente una empresa para la compra y venta de productos del bosque.

DESEMPEÑO:

Es la adecuada gestión técnica y social de los recursos del bosque y el cumplimiento de la normativa forestal, los niveles de desempeño se definirán según lo señalen los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

PRESTADOR DE SERVICIOS FORESTALES:

Son personas jurídicas o naturales que se dedican a vender servicios especializados de planificación e implementación del manejo de los bosques u otros dedicados a la industria forestal.

ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA FORESTAL:

Es la organización encargada de planificar e implementar el manejo de los recursos del bosque en una unidad de manejo forestal comunitaria o privada.

TRAZABILIDAD:

Es cualquier mecanismo que permite realizar el rastreo de la madera que llega a los centros de transformación, indicando la fuente y la ubicación de la misma.

4. OBJETIVOS.-

4.1. Objetivo general

Establecer los reglamentos y lineamientos técnicos para la evaluación del desempeño de la gestión técnica, social y legal, estableciendo la gradualidad de acceso a diversos incentivos que fortalezcan y promuevan el manejo integral y sustentable de bosques y tierra por los diferentes usuarios mediante el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

4.2. Objetivos específico

- Establecer los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos para Bosque, Industria y Mercado.
- Definir los mecanismos de evaluación de los usuarios que generan una calificación para la certificación.
- Establecer los mecanismos de acceso a los incentivos de los usuarios que logren la certificación.
- Establecer las herramientas técnicas para la implementación de sistemas de trazabilidad de productos del bosque y su transformación.
- Definir la estructura organizativa y funcionamiento de la unidad de certificación.
- Establecer el sistema de manejo de información que integre las diferentes fuentes de información generadas por la ABT para la implementación de un sistema de monitoreo.

5. DE LOS PRINCIPIOS.-

Los principios fundamentales que guían el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) son:

5.1. Principio de Legalidad

La definición de legalidad está basada en el conocimiento y aplicación de las leyes y regulaciones nacionales, e internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia en los aspectos de manejo y aprovechamiento del bosque, comercialización, medio ambiente, social y de derechos humanos.

Para los fines de este principio se consideran como normas oficiales, además de los tratados, leyes y regulaciones, las declaraciones y resoluciones internacionales reconocidas técnicamente como fuente subsidiaria del derecho internacional.

El principio de legalidad, establecerá el desempeño y cumplimiento legal de los usuarios del bosque que podrán ser actualizadas periódicamente en el marco jurídico por la instancia correspondiente del sistema.

5.2. Principio de Integralidad

El principio de integralidad está orientado al desarrollo de actividades de bosques y tierra que comprendan el uso óptimo y eficiente de los productos del bosque.

La gestión integral de bosques y tierra se orienta a la conservación de la capacidad de provisión de múltiples servicios y productos en tiempo y espacio.

El plan integral de manejo de bosques incluye como metas de gestión el aprovechamiento, protección de diversos productos y servicios del bosque de forma integral y sustentable, que respeten los sistemas de vida.

La Ley 1700 señala “que los titulares de derechos forestales deben procurar avanzar progresivamente hacia el manejo integral del bosque evidenciando esfuerzos consistentes y continuados en tal sentido y reflejándolos en la medida de lo posible en los planes de manejo y actualizaciones”.

5.3. Principio de Sustentabilidad

El principio de sustentabilidad implica que el sistema de aprovechamiento de los recursos naturales considera la capacidad de regeneración y reposición de los ecosistemas con su biodiversidad articulada a diferentes culturas sociales, aplicando prácticas de uso que permitan la sustentabilidad y conservación de los bosques y la tierra.

5.4. Principio de Equidad

En los procesos de manejo integral de bosques y tierra, debe promoverse que los hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de desarrollo, de acceso equitativo a los recursos y beneficios económicos, sociales, culturales, ambientales del bosque para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, abrigo, educación, empleo y dignidad humana.

5.5. Principio de Gradualidad

Establece que el proceso del buen manejo de los bosques se logrará a lo largo del tiempo y por medio de un proceso gradual, esto implica que los usuarios forestales tendrán un desempeño progresivo de la gestión y del cumplimiento de la normativa forestal vigente.

En el marco de la presente directriz, la gradualidad se manifestará de dos maneras, gradualidad en la implementación del sistema de certificación y gradualidad del desempeño de la organización forestal.

En el primer caso y tomando en cuenta que el SBCBI se aplicará a todo el universo de usuarios vigentes y registrados en la ABT, la evaluación se realizará de forma gradual por grupos de usuarios hasta cubrir todo el universo.

En el segundo caso, la evaluación de los usuarios reflejará el nivel de desempeño medido a través de los estándares de certificación mediante el semáforo o sistema de calificación.

6. DEL ALCANCE.-

La certificación será aplicable a todos los usuarios de los bosques a nivel nacional, (persona natural o jurídica) que realicen el uso y aprovechamiento de los recursos forestales, su transformación y comercialización.

7. DE LOS ESTANDARES DE CERTIFICACION.-

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, ha desarrollado los estándares para la certificación de la cadena productiva de bosque, basados en Principios, Criterios e Indicadores de desempeño según el tipo de usuario.

El presente cuadro, detalla los estándares generados según el tipo de usuario y cadena productiva:

Estándar	Tipo de usuario	Documento
Para la certificación del manejo de bosques	Autorizaciones Transitorias Especiales (ex concesiones forestales) Propietarios Privados Agrupaciones Sociales del Lugar	Anexo 1
	Comunidades indígenas Comunidades campesinas	Anexo 2
Para Centros de Procesamiento	Primarios y Secundarios	Anexo 3
Para Comercializadoras	Barracas Exportadoras	Anexo 4

Los estándares podrán ser actualizados periódicamente; o en su caso, creados y desarrollados por tipo de usuario, según las necesidades del sistema.

8. DE LA EVALUACION Y CALIFICACION DEL SBCBI.-

El procedimiento de evaluación del desempeño del usuario en las diferentes fases de la cadena productiva, contempla las siguientes etapas: 1) Evaluación de oficina o gabinete, 2) Evaluación de campo y 3) Calificación del nivel de desempeño. (Ver anexo No 5).

La etapa de calificación del desempeño, será realizada una vez que se cumpla la evaluación de campo, mediante el sistema de calificación (semáforo), descrito en el presente cuadro:

Nivel de desempeño	Calificación	Acciones
Certificación verde	Mayor o igual a 70 puntos, recibe certificado de desempeño alto.	Serán evaluados en el transcurso de 2 años, firmando un compromiso de mantener su desempeño.
Certificación amarillo	Entre 50 y 69 puntos, recibe certificado de desempeño medio.	Tendrá un tiempo máximo de 2 años para cumplir con todas las observaciones de las auditorías, firmando un compromiso de mejorar el desempeño.
Certificación roja	Menor a 50 puntos, recibe certificado de desempeño bajo.	Estará sujeto a un mayor control operativo y tendrán un tiempo máximo de 1 año para mejorar su nivel de desempeño, firmando un compromiso.

Todos los usuarios forestales deberán ser incluidos y registrados en el SBCBI. Una vez realizada la calificación según el “semáforo”, el sistema generará un informe con el puntaje alcanzado, que será de conocimiento del usuario.

Los usuarios forestales, podrán realizar observaciones a su calificación debidamente justificadas y en función a la información disponible. El SBCBI, en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá emitir un informe de valoración.

Los que se encuentren en un nivel de desempeño y calificación de certificación verde y amarillo, podrán acceder a los beneficios e incentivos contemplados en la presente directriz.

9. DE LOS INCENTIVOS.-

De acuerdo a la calificación que alcance el usuario forestal, el mecanismo que les permite acceder a los incentivos será según el siguiente cuadro:

Nivel de desempeño	Calificación	Incentivos
Certificación verde	Mayor o igual a 70 puntos	Podrá beneficiarse de todos los incentivos del SBCBI.
Certificación amarillo	Entre 50 y 69 puntos	Se le otorgará los incentivos establecidos en el punto 9.1 incisos a), c) y e).
Certificación roja	Menor a 50 puntos	No acceden a los incentivos.

Los incentivos dirigidos a los usuarios forestales serán:

9.1. Incentivos administrativos: Orientados a hacer más eficiente y eficaz los procesos administrativos al interior de la ABT.

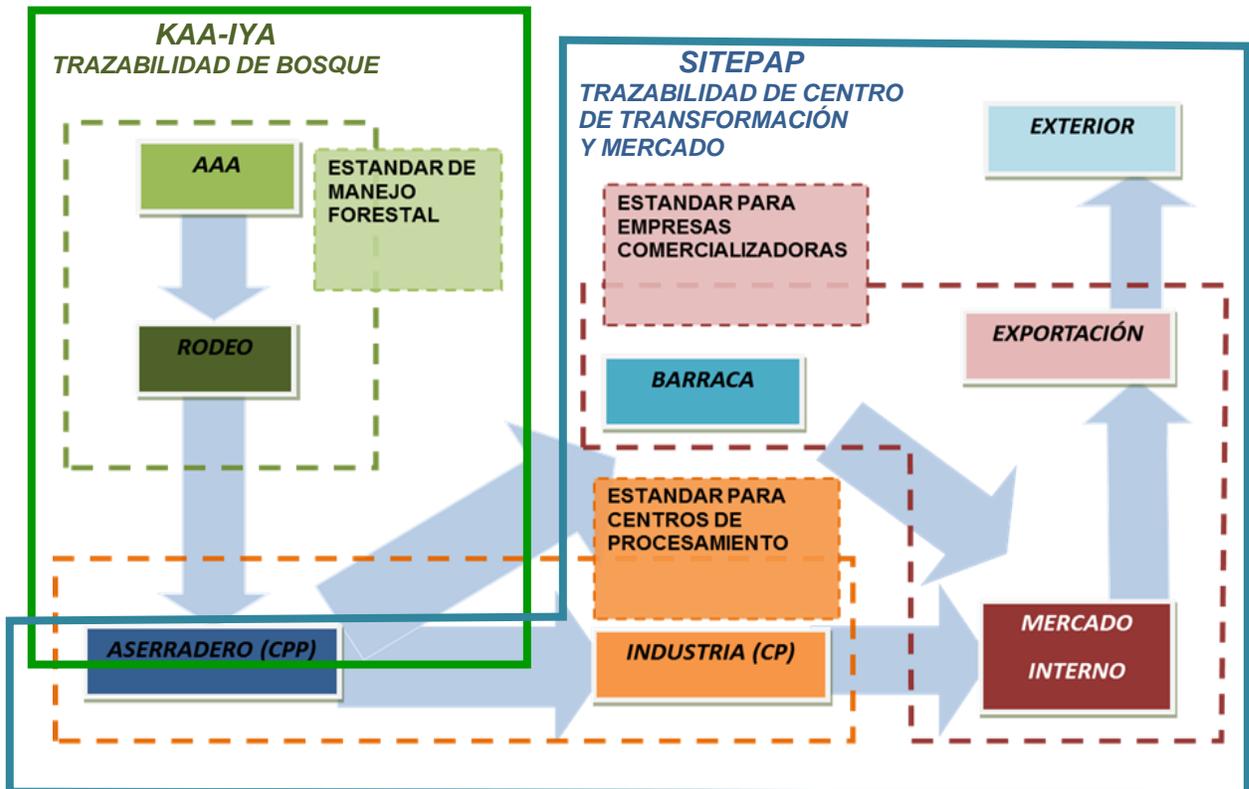
- La implementación de un sistema de ventanilla única para operadores certificados, que agilice la tramitación de instrumentos de gestión y certificados forestales de origen.
- Reducción del 50% del costo de los Certificados Forestales de Origen.
- Aprobación por fe pública de instrumentos de planificación y operación.
- Aprobación por fe pública de informes de rodeos.
- La habilitación de un centro de consulta de información en línea que promueva a operadores certificados, susceptibles de financiamiento.

9.2. Incentivos de regulación de mercados: Orientados a crear un mercado regulado para productos maderables certificados.

- Articulación a financiamiento y créditos bancarios.
- Facilidad de demostrar la legalidad de procedencia de la madera para clientes nacionales e internaciones a través del sistema de trazabilidad y monitoreo de origen de productos maderables.
- Contar con un mercado estable de compras estatales para productos certificados.

10. DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD.-

El SBCBI tiene como base fundamental la trazabilidad que permite registrar el flujo de la madera desde el bosque a los centros de transformación y el mercado. Para ello se ha desarrollado dos Programas informáticos: Kaa-lya (Trazabilidad de Bosque) y SITEPAP (trazabilidad de Industria y Mercado) que tiene por finalidad registrar la información del movimiento de madera en cada uno de los procesos, conforme se muestra en el presente gráfico:

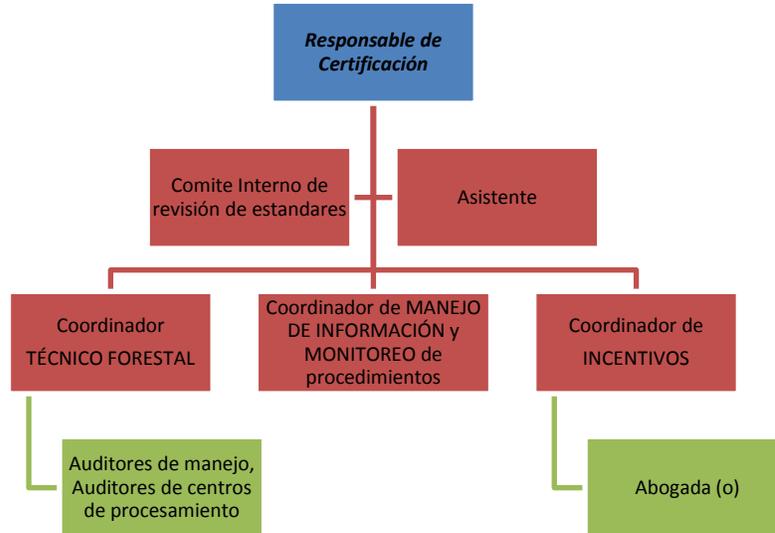


Los programas serán entregados de manera gratuita a los usuarios y se implementarán gradualmente en todas las empresas de manera obligatoria. Las empresas que cuenten con un sistema de trazabilidad deberán entregar reportes compatibles a las herramientas de trazabilidad del SBCBI.

11. DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS Y SU FUNCIONAMIENTO.-

11.1. Estructura

La estructura de la unidad de certificación comprende: Un responsable, 3 coordinadores: A) técnico-forestal, B) manejo de información y monitoreo y C) Fomento e incentivos, y 6 auditores técnicos a manejo y centros de procesamiento, tendrá como apoyo al comité interno revisor de los estándares y un asistente. La unidad de certificación depende de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra.



11.2. Funciones de la unidad de certificación

Las funciones principales de la unidad de certificación son las siguientes:

- Implementar y administrar el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- Coordinar con las direcciones departamentales y UOBT la implementación del sistema de certificación.
- Crear los manuales de procedimiento, funciones y protocolos del sistema de certificación.
- Desarrollar e implementar el sistema de incentivos para los usuarios certificados bajo el sistema.
- Administrar la información generada por los usuarios y las diferentes unidades de la ABT y controlar la calidad de información.
- Implementar y monitorear el sistema de trazabilidad desde el bosque hasta la comercialización del producto forestal.
- Realizar la evaluación y calificación del desempeño en los diferentes eslabones de los usuarios.
- Emitir los certificados del SBCBI a los usuarios.
- Monitorear el funcionamiento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- Apoyar en la creación de normativas y directrices técnicas para el mejoramiento del sistema de certificación.

12. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIDAD DE MANEJO DE INFORMACIÓN.-

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, creará un sistema de información que consolide las bases de datos y compatibilice los sistemas de información de la ABT. Este sistema permitirá monitorear el desempeño de los usuarios de manera oportuna. Además, de la disponibilidad de información en general, para facilitar la toma de decisiones de manera eficiente dentro de la gestión institucional de la ABT. (Ver Anexo No 6).

13. DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DIRECTRIZ

La Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra, efectuará la supervisión y seguimiento a la ejecución del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

ANEXO 1

**ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE BOSQUE: EN AUTORIZACIONES
TRANSITORIAS ESPECIALES (ATE), AGRUPACIONES SOCIALES DEL LUGAR
(ASL) Y PROPIEDADES PRIVADAS**



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 1

**ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE
BOSQUES:
EN AUTORIZACIONES TRANSITORIAS
ESPECIALES (ATE), AGRUPACIONES SOCIALES,
DEL LUGAR (ASL) Y PROPIEDADES PRIVADAS**

VERSIÓN 1.0

Noviembre, 2014

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para certificación de bosques: en
Autorizaciones Transitorias Especiales (ATE), Agrupaciones Sociales del
Lugar (ASL) y Propiedades Privadas

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
Criterio 1.1: El titular del derecho está legalmente habilitado y tiene el respaldo documentado para el acceso, uso y manejo del bosque, así como para la implementación del Plan Integral de Manejo del Bosque (PIMB) (actualmente Plan General de Manejo Forestal PGMF) y no tiene procesos legales pendientes.	Objetivo: Verificar que el titular del derecho del bosque cuente con documentación legal que acredita el derecho de acceso, uso y manejo del bosque.
Indicadores:	
1.1.1: Existe y está disponible la documentación legal que acredita el derecho al acceso, uso y aprovechamiento del bosque por parte del titular.	
1.1.2: El titular de derecho del bosque tiene documentación que acredita su existencia jurídica o natural según corresponda.	
1.1.3: Los representantes legales han sido nombrados mediante instrumentos jurídicos vigentes y cuentan con documentación de respaldo.	
1.1.4: El titular del derecho no tiene procesos administrativos y/o deudas pendientes referidas al pago de patentes, TRF, multas y/o contravenciones surgidas de las actividades del PIMB.	
Criterio 1.2: Titulares, miembros o socios que forman parte del directorio de empresas, y personas naturales, que desarrollan actividades de manejo integral de bosques no forman parte de la función pública.	Objetivo: Verificar que servidores públicos no se beneficien con derechos de bosques en ATE y propiedades privadas.
Indicadores:	
1.2.1: Las personas que se encuentran en función de gobierno (nacional, departamental o municipal) no forman parte de los directorios de la organización.	
1.2.2: Los miembros del directorio de la empresa que se encontraban en función de gobierno (en el sector nacional, departamental o municipal), han presentado su renuncia o excusa al cargo.	
Criterio 1.3: El PIMB ha sido actualizado bajo un nuevo inventario de reconocimiento según la norma técnica específica.	Objetivo: Verificar que el instrumento de gestión del bosque esté vigente y/o actualizado.
Indicadores:	
1.3.1: El titular del derecho cuenta con el PIMB vigente y aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).	
1.3.2: El Plan Integral de Manejo fue actualizado a través de un nuevo inventario de reconocimiento y se ha incorporado los resultados de las investigaciones y monitoreo, bajo los principios de sustentabilidad.	
Criterio 1.4: En caso que el titular del derecho del bosque, utilice a Prestador(es) de Servicios Forestales (PSF) para implementar el PIMB, estos están legalmente habilitados y cumplen con los procedimientos y la normativa forestal vigente.	Objetivo: Verificar que los PSF están legalmente habilitados y que cuenta con los registros en las instancias correspondientes.
Indicadores:	
1.4.1: El o los PSF se encuentran registrados en la ABT y tienen documentos que acreditan su existencia jurídica.	
1.4.2: Existe un contrato entre el titular del derecho del bosque y el o los PSF, en el cual se establece concretamente las actividades y obligaciones para el cumplimiento de las operaciones forestales establecidas en el PIMB y en el Plan Operativo Anual Forestal (POAF).	

1.4.3: El o los PSF no tienen conflictos y/o deudas pendientes con otros Planes de Manejos Forestales.	
1.4.4: El o los PSF no tienen deudas pendientes con la ABT.	
1.4.5: El titular de derecho del bosque y/o los PSF ejecutan las actividades de aprovechamiento y manejo en el bosque, en el marco de los tratados y convenios internacionales del cual el Estado Plurinacional de Bolivia es signatario	
PRINCIPIO 2: IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE BOSQUES	
Criterio 2.1.: <i>Se ejecuta el censo forestal tomando en cuenta la normativa forestal en vigencia y la reglamentación interna de la Organización.</i>	Objetivo: <i>Garantizar que el censo forestal genere información necesaria y confiable para la ejecución del aprovechamiento forestal.</i>
2.1.1: Se verifica el cumplimiento de los objetivos descritos en el PIMB.	
2.1.2: Los árboles censados cuentan con numeración que permiten hacer la verificación antes, durante y después del aprovechamiento.	
2.1.3: Los árboles aprovechables y remanentes son seleccionados tomando en cuenta los criterios referidos a la calidad, sanidad y diámetro mínimo de corta.	
2.1.4: Los árboles remanentes han sido seleccionados cumpliendo la Normativa Técnica vigente.	
2.1.5: Se verifica en el censo el levantamiento de las especies de arboles claves y de importancia ecológica.	
Criterio 2.2: <i>Las operaciones del aprovechamiento realizadas por el titular del derecho y/o los PSF son ejecutadas, dirigidas y supervisadas de acuerdo al PIMB y al POAF.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que las acciones realizadas por el titular del derecho y/o los PSF respetan la planificación del PIMB y la ejecución descrita en el POAF.</i>
Indicadores:	
2.2.1: Las áreas de aprovechamiento anual se ejecutan con base al ciclo de corta y a la corta anual permisible.	
2.2.2: Se verifica el cumplimiento de la planificación propuesta en el PIMB sobre la continuidad de las unidades de aprovechamiento, además de las áreas productivas, áreas de reserva y de protección.	
2.2.3: El titular del derecho y/o el PSF tienen un plan de trabajo para la ejecución de las actividades descritas en el contrato y en el cronograma de trabajo del POAF y hay evidencia de cumplimiento en el terreno.	
2.2.4: Los trabajadores de las operaciones de campo, reciben entrenamiento para desarrollar todas las actividades del POAF y el Plan de trabajo.	
2.2.5: Existen y se utilizan en campo los mapas operativos y estos cumplen con las especificaciones de la norma técnica.	
2.2.6: Se verifica que los arboles potenciales, claves y de importancia ecológica son conocidos por el personal de campo.	
2.2.7: El titular del derecho y/o los PSF llevan un registro de actividades realizadas en las distintas operaciones de aprovechamiento forestal y están acorde al plan de trabajo.	
2.2.8: Se verifica el aprovechamiento de nuevas especies maderables que diversifica la oferta del bosque.	
2.2.9: Los árboles aprovechados corresponden a las especies de la "canasta" del Plan Integral de Manejo del Bosque.	
2.2.10: Existe un sistema de monitoreo implementado, donde se evalúa el crecimiento y rendimiento de los árboles y la regeneración natural de las especies aprovechadas.	
2.2.11: Las actividades de acceso al área de aprovechamiento, uso y protección de los recursos del bosque realizada por los PSF, son verificadas por el titular del derecho, según lo establecido en el contrato o convenio.	
2.2.12: En el aprovechamiento, una vez saneadas las trozas, se logra transportar todo el volumen autorizado según cronograma presentado en el POAF.	

2.2.13: En el aprovechamiento, el titular del derecho se asegura que las áreas culturales y/o espirituales sean respetadas durante la intervención por el/los PSF.	
2.2.14: Se evita la re intervención en las Áreas Anuales de Aprovechamiento (AAA) en años anteriores a la gestión autorizada vigente.	
2.2.15: Si durante las operaciones de aprovechamiento el/los PSF provocan daños al bosque, este/os se responsabiliza/n por la reposición según el contrato establecido.	
2.2.16: Finalizadas las operaciones de aprovechamiento, el titular del derecho verifica el cumplimiento del contrato por parte de los PSF y existe conformidad de partes.	
Criterio 2.3: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos causando el mínimo impacto al Bosque (suelo, agua, flora y fauna).	Objetivo: Verificar que la construcción de caminos, pistas de arrastre y rodeos, no hayan provocado daños al bosque.
Indicadores:	
2.3.1.: Los caminos, las pistas de arrastre y rodeos son construidos en función a técnicas de impacto reducido, se respetan las pendientes mayores a 45 %, se evita la erosión hídrica y no se obstruyen los cursos de agua.	
2.3.2: Los caminos, las pistas de arrastre y rodeos son construidos fuera de las áreas de protección, servidumbres o reservas ecológicas.	
2.3.3: Se aplican medidas para reducir los daños a los árboles remanentes (semilleros) y/o árboles de futura cosecha (AFC) por la apertura de caminos, pistas de arrastre y rodeos.	
2.3.4: Los caminos y puentes son clausurados una vez concluido el aprovechamiento.	
2.3.5: Una vez concluidas todas las intervenciones han sido restauradas los cursos de agua dentro de la AAA.	
Criterio 2.4: El profesional responsable (agente auxiliar) de la ejecución del manejo del bosque, dirige, supervisa y rinde cuentas al titular del derecho de las operaciones de aprovechamiento que están a su cargo.	Objetivo: Promover la consolidación del rol del agente auxiliar en la gerencia del manejo del bosque, ejerciendo sus funciones en su lugar de trabajo para asegurar una correcta ejecución de lo planificado.
Indicadores:	
2.4.1: El inventario y los censos forestales son coordinados directamente por un agente auxiliar con presencia en campo y hay evidencia documentada de esto.	
2.4.2: Durante la ejecución del aprovechamiento, el titular del derecho cuenta con un agente auxiliar que realiza la supervisión y control a la calidad de los trabajos que ejecutan los Prestadores de Servicios Forestales y hay evidencia documentada de esto.	
2.4.3: Después del aprovechamiento, el agente auxiliar verifica el cumplimiento de las medidas de protección a las áreas protegidas, servidumbres ecológicas, especies claves (flora y fauna), además de verificar que se hayan cerrado los caminos y puentes.	
2.4.4: El agente auxiliar presenta al titular del derecho el Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF) final de la AAA.	
2.4.5: El agente auxiliar conjuntamente con el titular del derecho, cumplen con la presentación del IAPOAF a la ABT, en los plazos establecidos en la norma.	
Criterio 2.5: Existen procedimientos y/o normativas internas para el uso de los productos y recursos del bosque, así como para el aprovechamiento integral del árbol y estos están descritos en el PIMB o en documento separado.	Objetivo: Asegurar que el uso de los productos y recursos del bosque no pongan en riesgo la sostenibilidad de las especies utilizadas y fomenten la integralidad del uso del recurso.
Indicadores:	

2.5.1: Existe un procedimiento y/o normativas internas para el uso de productos no maderables y este se encuentra descrito en el PIMB.	
2.5.2: Las cantidades extraídas de los productos no maderables no ponen en riesgo la sustentabilidad de las especies utilizadas ni la viabilidad económica.	
2.5.3: Se realiza el aprovechamiento integral del árbol.	
2.5.4: Los residuos (ramas, pedazos de trozas en rodeo, y árboles dañados) por las actividades del aprovechamiento, son recuperados y es de conocimiento de la ABT.	
PRINCIPIO 3: SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL ORIGEN DEL PRODUCTO	
Criterio 3.1: El titular del derecho y/o el PSF tienen y aplican un sistema de trazabilidad en la cadena productiva del bosque y cuenta con documentación respiratoria.	Objetivo: Asegurar y garantizar que la cadena productiva sea documentada y verificable, bajo un sistema de trazabilidad.
Indicadores:	
3.1.1: Se tiene y aplica un sistema de trazabilidad, conocido como cadena productiva del bosque, que permite rastrear el producto desde su origen hasta su despacho.	
3.1.2: Las trozas están siendo numeradas con los mismos códigos que se han usado en el censo forestal y esto permite rastrearlas hasta el tocón del cual provienen.	
3.1.3: El sistema de trazabilidad para el control y seguimiento de la cadena productiva del bosque, genera datos e insumos para el IAPOAF.	
3.1.4: Si el o los PSF tienen y aplican su propio sistema de trazabilidad, el titular del derecho conoce de estos sistemas.	
Criterio 3.2: El transporte de los productos forestales está respaldado con documentación que acredita su origen legal.	Objetivo: Cumplir con los requisitos legales para el transporte de productos provenientes de bosque.
Indicadores:	
3.2.1: Existe el registro de los vehículos que transportan madera desde la Unidad de Manejo Forestal (UMF) hacia los centros de procesamiento y está disponible en cualquier momento.	
3.2.2: En las áreas de aprovechamiento, los rodeos, rodeos intermedios y/o campamentos de despacho, existe documentación respaldatoria preparada para el transporte de los productos forestales acopiados.	
3.2.3: El transporte de productos forestales tiene respaldo documental que acredita la legalidad del producto.	
3.2.4: El titular del derecho conoce y/o participa del despacho de trozas.	
PRINCIPIO 4: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION EN EL BOSQUE	
Criterio 4.1: En las operaciones forestales se realizan acciones concretas para proteger las servidumbres y reservas ecológicas, especies amenazadas o en vías de extinción, especies claves, fauna silvestre, además de reducir la degradación de suelos y ambientes acuáticos.	Objetivo: Incentivar y asegurar acciones de protección, conservación y restauración en las áreas de servidumbres y reservas ecológicas, además de implementar acciones concretas para la conservación de especies forestales, fauna silvestre, suelos y ambientes acuáticos que forman parte de estas áreas
Indicadores:	
4.1.1: Se establecen y protegen las áreas representativas de los diferentes tipos de bosques, reservas y servidumbres ecológicas con restricciones de uso en un mínimo de 10 % de la superficie total de la Unidad de Manejo Forestal (UMF), la cual debe incluir los sitios de importancia arqueológica o cultural si existiesen.	
4.1.2: En las áreas de aprovechamiento, se establecen medidas para prevenir y reducir el impacto sobre	

<p>especies claves para la alimentación y refugio de diferentes animales silvestres (árboles fruteros, palmeras, árboles huecos para refugios, árboles con nidos).</p>	
<p>4.1.3: Existen medidas o acciones para evitar la cacería y pesca furtiva dentro de la UMF.</p>	
<p>4.1.4: La canasta de especies maderables comerciales, no considera especies listadas en los convenios y tratados internacionales de los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia es signatario, tales como aquellas establecidas en el Apéndice I de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), además de especies amenazadas y en peligro según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).</p>	
<p>4.1.5: En caso de aprovechar especies listadas en CITES II y CITES III, el titular del derecho cuenta con un estudio con justificación técnica para su aprovechamiento, y es de conocimiento de las autoridades correspondientes.</p>	
<p>4.1.6: Los PSF presentan al titular del derecho informes periódicos sobre acciones de conservación y protección de las especies claves, salitrales, palmares u otros que están descritos en el PIMB y POAF.</p>	
<p>4.1.7: El titular del derecho realiza el seguimiento a las medidas de protección y mitigación de impactos al bosque residual implementadas por los PSF, incluyendo construcción de caminos, rodeos y aprovechamiento de árboles.</p>	
<p>4.1.8: Se lleva adelante un monitoreo a la fauna silvestre, para conocer su composición y evaluar el impacto del manejo forestal.</p>	
<p>Criterio 4.2: En las operaciones de aprovechamiento, se aplican medidas para mitigar el impacto al medio ambiente.</p>	<p>Objetivo: Reducir el impacto negativo al agua, suelo y biodiversidad durante las operaciones del aprovechamiento.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>4.2.1: Durante el aprovechamiento se realizan acciones concretas para minimizar daños al suelo y al bosque residual, interviniendo el bosque en base a técnicas de impacto reducido.</p>	
<p>4.2.2: Los residuos sólidos y líquidos en campamentos y en las áreas de aprovechamiento son manejados adecuadamente para evitar contaminación ambiental (agua, suelo, biodiversidad).</p>	
<p>4.2.3: Se utilizan lugares específicos para el clasificado y almacenamiento de residuos sólidos y líquidos.</p>	
<p>4.2.4: Los residuos sólidos y líquidos reciben tratamientos según su categoría.</p>	
<p>4.2.5: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos están libres de residuos contaminantes.</p>	
<p>4.2.6: El titular del derecho verifica periódicamente en los campamentos y áreas de aprovechamiento, si el manejo de residuos se cumple de acuerdo a lo establecido previamente en los contratos.</p>	
<p>4.2.7: El titular del derecho realiza seguimiento a las medidas de mitigación de impacto al medio ambiente y al bosque residual implementadas por el PSF.</p>	
<p>Criterio 4.3: El titular del derecho y/o PSF realiza la reinversión en el bosque mediante tratamientos silviculturales y prácticas para asegurar la regeneración natural y la calidad del bosque remanente en las áreas intervenidas.</p>	<p>Objetivo: Incentivar a la participación de la OP y los PSF en las prácticas y tratamientos favorables para la regeneración natural del bosque con énfasis en las especies aprovechadas.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>4.3.1: En el POAF o en documento separado, existe un plan quinquenal de actividades silviculturales para favorecer la regeneración del bosque bajo aprovechamiento (escarificación del suelo en caminos y rodeos, enriquecimiento con especies nativas, liberación de lianas, cierre de áreas, etc.).</p>	
<p>4.3.2: Existe un plan de trabajo silvicultural aprobado por la ABT, donde se describen los tratamientos a implementar, restricciones y limitaciones.</p>	
<p>4.3.3: El POAF contempla la asignación de recursos económicos para la reinversión al bosque, a ser utilizado en la ejecución de los tratamientos y prácticas silviculturales por parte del titular del derecho.</p>	

4.3.4: El titular del derecho verifica que se hayan realizado los tratamientos silviculturales y prácticas de regeneración natural según el presupuesto asignado y hay evidencia documentada de esto.	
4.3.5: El titular del derecho y/o el PSF realizan monitoreo de los resultados de los tratamientos silviculturales y sistematiza la información generada para ser incluida en el reformulado o en el nuevo PIMB.	
Criterio 4.4: El titular del derecho y/o el PSF aplican medidas para la protección física del área bajo manejo y ejecutan acciones para evitar el ingreso de personas no autorizadas, la extracción ilegal de madera y otras amenazas antrópicas.	Objetivo: Proteger la unidad de manejo para asegurar su conservación, evitando el ingreso de personas que ocasionen daños al bosque.
Indicadores:	
4.4.1: El titular del derecho y/o PSF tienen un plan de protección para la unidad de manejo forestal, que se encuentra en el PIMB o está en documento separado.	
4.4.2: El titular del derecho y/o PSF ejecuta las medidas y acciones para proteger el área bajo manejo de daños que puedan ocasionar terceras personas.	
4.4.3: El titular del derecho y/o los PSF cumplen con el plan de protección definido para la unidad de manejo forestal.	
4.4.4: El plan de protección contempla las medidas de prevención y control de incendios forestales.	
4.4.5: El titular del derecho cuenta con un fondo económico específico para la protección del área de manejo.	
4.4.6: No existen asentamientos humanos posteriores a la fecha de otorgación del derecho forestal. En caso de que existieran, el titular del derecho ha realizado las acciones y denuncias a las instancias correspondientes para hacer efectivo el desalojo de acuerdo a ley.	
Criterio 4.5: En el manejo de bosque se implementan acciones de restauración en áreas que hayan sufrido daños por efecto de incendios, huracanes u otro desastre natural.	Objetivo: Incentivar las prácticas favorables para la restauración de áreas afectadas por desastres naturales.
Indicadores:	
4.5.1: Si en la unidad de manejo se encuentran áreas afectadas por algún tipo de desastre, estas se encuentran identificadas y localizadas.	
4.5.2: Se realizan acciones de restauración mediante la regeneración natural de las áreas afectadas por algún tipo de desastre.	
4.5.3: El titular de derecho y/o los Prestadores de Servicios Forestales (PSF) realizan actividades para favorecer a la regeneración del bosque en los casos de desastre y estos procesos están documentados.	
PRINCIPIO 5: GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y RELACIONES COMUNITARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	
Criterio 5.1: El titular del derecho y/o los PSF cuentan con contratos de trabajo con su personal de acuerdo a las leyes nacionales.	Objetivo: Asegurar que los trabajadores y PSF gocen de seguridad laboral y social.
Indicadores:	
5.1.1: El titular del derecho y/o los PSF tienen contratos de trabajo escritos con su personal, donde se establecen las obligaciones y los beneficios.	
5.1.2: La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.	
5.1.3: Dentro de la operación forestal, no se incluyen menores de edad trabajando en ninguna de las actividades laborales.	
5.1.4: El titular del derecho y/o el PSF cumplen puntualmente con el pago de salarios y aportes patronales.	
5.1.5: El titular del derecho y/o el PSF, fomentan y documentan la libertad de negociación con sus trabajadores individual o colectivamente.	
Criterio 5.2: Las condiciones de alimentación y habitabilidad de	Objetivo: Garantizar el bienestar

los campamentos en el bosque son las adecuadas.	de los trabajadores en sus lugares de trabajo.
Indicadores:	
5.2.1: La alimentación de los trabajadores es de buena calidad, cantidad y valor nutritivo.	
5.2.2: El agua que consume el personal recibe tratamiento para hacerla potable.	
5.2.3: Se proporciona a los trabajadores las condiciones de habitabilidad, servicios y saneamiento en los campamentos dentro del área de manejo.	
Criterio 5.3: Se cumplen con medidas de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes en el lugar de trabajo.	Objetivo: Disminuir los riesgos de accidentes laborales y fortalecer una cultura de protección del recurso humano
Indicadores:	
5.3.1: Existe un plan de seguridad que está siendo implementado en el campamento y los trabajadores conocen la importancia de este.	
5.3.2: Existe un plan de salud ocupacional que está siendo implementado en el campamento y es de conocimiento de los trabajadores.	
5.3.3: El personal dispone de algún tipo de seguro médico, contratos y/o convenios con centros de salud cercanos al área de manejo.	
5.3.4: Existe un lugar específico de primeros auxilios en los campamentos y también se tiene personal capacitado en primeros auxilios para la atención de accidentes.	
5.3.5: Se facilita a los trabajadores la indumentaria y equipos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de las actividades laborales.	
5.3.6: En los campamentos implementan medidas de prevención, seguridad y control de incendios, además de otros desastres.	
5.3.7: Se cuenta con áreas de descanso y recreación, para el relajamiento de los trabajadores en sus horas de descanso.	
Criterio 5.4: El titular del derecho y/o los PSF, favorecen a las poblaciones vecinas con empleo y otros servicios.	Objetivo: El manejo forestal desarrollado por el titular del derecho y/o el operador forestal, benefician a poblaciones próximas al área de manejo forestal, con empleo en las diferentes actividades según sus capacidades.
Indicadores:	
5.4.1: El titular del derecho y/o PSF, elaboran y ponen en marcha un plan de relacionamiento comunitario y/o convenios con las poblaciones vecinas y estos han sido consensuados y socializados con las mismas poblaciones.	
5.4.2: Las poblaciones vecinas al área de manejo, tienen oportunidad de empleo, capacitación y otros servicios que favorezcan a su desarrollo.	
Criterio 5.5: Existe una política de resolución y manejo de conflictos de la empresa con cualquier otro actor circunstancial, además de contemplar la reposición de daños si estos fueron ocasionados en las actividades propias del manejo de bosque.	Objetivo: Contar con un mecanismo de resolución de conflictos y reposición de daños, ante posibles problemas que surjan de la actividad del aprovechamiento.
Indicadores:	
5.5.1: El titular del derecho y/o PSF lleva adelante un plan de relacionamiento con las Organizaciones o empresas vecinas implementando prácticas o mecanismos de resolución de conflictos.	
5.5.2: Existe un mecanismo para evaluar el impacto (positivo o negativo) del manejo de bosque en áreas con	

bienes comunes (ríos, caminos, bosque de protección, reservas u otros) con Organizaciones o empresas vecinas.	
5.5.3: En caso de producirse daños por las actividades del manejo de bosque en áreas con bienes comunes (ríos, caminos, bosque de protección, reservas u otros), el titular de derecho realiza acciones de mitigación y/o compensación por los daños provocados.	
5.5.4: El titular del derecho tiene un procedimiento para aplicar acciones en caso de suscitarse daños a los recursos naturales o funciones del medio ambiente, por parte de terceros.	
PRINCIPIO 6: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS EN ASL	
Criterio 6.1: La ASL ha desarrollado y puesto en práctica normas internas para la distribución de beneficios.	Objetivo: Asegurar que se tengan reglas consensuadas para la distribución de los beneficios.
Indicadores:	
6.1.1: La ficha técnica del POAF es socializada por la OP a los miembros de la ASL para la toma de decisiones.	
6.1.2: Existe una normativa interna (reglamento interno) construida en consulta para la correcta implementación del Manejo Integral de Bosque	
6.1.3: La normativa interna tiene un capítulo específico sobre la distribución de beneficios para todos los miembros de la ASL.	
6.1.4: El contenido de la norma interna no contradice los lineamientos descritos en el PIMB, en lo particular a lo referido a la distribución de beneficios.	
6.1.5: El aprovechamiento forestal, toma en cuenta la normativa interna existente sobre la distribución de beneficios.	
6.1.6: Al finalizar las operaciones de aprovechamiento del POAF, se analiza en asamblea el cumplimiento de las decisiones acordadas en la socialización de la FT.	
Criterio 6.2: Los ingresos y utilidades económicas generadas por el manejo de bosque, se encuentran estipulados en un plan de distribución de beneficios consensuado y aprobado por la ASL.	Objetivo: Asegurar que la ASL tenga un plan de distribución de beneficios consensuado y aprobado en asamblea.
Indicadores:	
6.2.1: Existe un plan de distribución de beneficios consensuado en asamblea y aprobado por la mayoría de los miembros de la ASL.	
6.2.2: El plan de distribución de beneficios, detalla la distribución porcentual de las ganancias y se especifica el destino de dichos fondos (salud, educación, entrega en efectivo a los miembros u otros) y se tiene documentación que respalda la entrega.	
6.2.3: El plan de distribución de beneficios contempla el potenciamiento y crecimiento de las operaciones forestales (maquinaria propia, inversiones para avanzar en la cadena productiva, compra de instrumentos de medición, y otros).	
6.2.4: La distribución de beneficios incluye un porcentaje destinado a un fondo social para riesgos en la salud, el trabajo y/o riesgos de eventos o desastres naturales (incendios, inundaciones, huracanes).	
6.2.5: Existe un mecanismo de reclamo en la normativa interna, para cuando se presenten inconformidades de parte de los miembros de la ASL respecto a la distribución de beneficios.	
6.2.6: El informe de distribución de beneficios es presentado a la ABT.	

GLOSARIO DE TERMINOS

Agente auxiliar: Es el profesional forestal (ingeniero o técnico forestal), encargado de planificar y/o implementar el manejo forestal en una unidad de manejo forestal. Está facultado por La ley Forestal 1700 para elaborar, firmar y ejecutar instrumentos de gestión forestal, tales como planes de manejo forestal, planes operativos forestales, informes de planes operativos forestales, planes de desmonte, etc.

Arboles de futura cosecha (AFC): Son árboles de las especies seleccionadas para aprovechamiento cuyo diámetro está hasta 10 cm por debajo del DMC.

Arboles remanentes: Son arboles que no se cortan y se dejan como un factor de seguridad dentro de la AAA. De acuerdo a las normas vigentes, al menos el 20 % de los arboles con diámetro mayor al DMC deben ser declarados árboles remanentes como un factor de seguridad para el próximo ciclo de corta. Estos arboles son considerados en muchos casos como semilleros.

Área de Aprovechamiento Anual (AAA): Es el área destinada al aprovechamiento del bosque en un año determinado. El tamaño resulta de dividir la superficie productiva de la unidad de manejo foresta entre el ciclo de corta.

Calidad de fuste: En el censo y en los inventarios forestales, los arboles son clasificados de acuerdo a la rectitud del tronco en calidad 1, calidad 2 y calidad 3.

Censo forestal: Es un levantamiento al 100% de los arboles aprovechables que existen en una AAA, tomando en cuenta el 20 % de los árboles remanentes.

Ciclo de corta: Tiempo que transcurre entre dos intervenciones de aprovechamiento en la misma área de corta. La Norma 248/98 y 136/97 establecen un ciclo de corta mínimo de 20 años, pero este puede ser mayor de acuerdo a las tasas de crecimiento del bosque.

CITES: Es un acuerdo internacional entre gobiernos con el propósito de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Su denominación completa en español es Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

Manejo integral del bosque: Es un modelo de uso y aprovechamiento de los diversos recursos del bosque y de la tierra, basado en la visión social, ecológica y económica de hombres y mujeres quienes viven y/o trabajan en los bosques, revalorizando su cultura y prácticas organizativas e institucionales respecto del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no

Corta anual: Es el volumen total en metros cúbicos de madera que se cosechará por año, tomando en cuenta la intensidad de aprovechamiento, DMC, área productiva y ciclo de corta. Este parámetro es estimado en base al inventario de reconocimiento.

Diámetro Mínimo de Corta (DMC): Es el diámetro mínimo del árbol a aprovechar medido a una altura de 1,3 m del suelo. Las normas técnicas 248/98 y 136/97 establecen diámetros mínimos de acuerdo a la región.

Especies claves (flora y fauna): Especies de arboles cuyos frutos sirven de alimento para la fauna y/o se encuentran clasificadas como especies de protección en las listas de CITES o de la UICN. Lo mismo aplica para especies de animales que están en peligro de extinción o amenazadas según la UICN.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF): Es un documento físico y digital de la ejecución del aprovechamiento forestal en una determinada AAA y en una determinada gestión, el

agente auxiliar tiene la obligación legal de elaborar este informe donde se hace conocer el número de árboles extraídos, árboles cortados y no extraídos y arboles no cortados.

Mapas operativos: Son mapas con escala determinada que se utilizan en campo para la ubicación de los arboles a cortar. Contienen detalle de topografía, cursos de agua, de sitios de protección, de árboles protegidos y otros.

PIMB: Plan Integral de Manejo del Bosque (PIMB). Es la nueva denominación que reemplaza al termino de Plan General de Manejo Forestal (PGMF)

Pistas de arrastre: Son las aperturas del bosque, que se hace con el tractor forestal, para la extracción de trozas dentro de las áreas de aprovechamiento cuando el arrastre es mecanizado.

Plan operativo anual forestal (POAF): Es un documento que contiene la planificación de trabajo para un año específico a desarrollar en el área de aprovechamiento anual.

Prestadores de Servicios Forestales (PSF): Personas naturales o jurídicas que realizan actividades forestales de planificación o aprovechamiento. Por ejemplo, operadores de maquinaria pesada, transportistas de madera, motosierristas, empresas consultoras que elaboran censos o inventarios y otros que trabajan en la cadena de producción.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Rodeos: Son los sitios específicos acondicionados para el acopio temporal de las trozas de una determinada micro zona, hasta que estas sean registradas y transportadas al aserradero.

Servidumbres ecológicas: Franjas de protección de los cuerpos de agua (lagunas, ríos, humedales), terrenos en pendientes mayor a 45 %, afloramientos rocosos y otros sitios de importancia ecológica que deben ser registrados en los mapas y protegidos en el terreno.

Sistema de trazabilidad: Es un sistema que permite monitorear la madera, desde el censo forestal hasta el producto final. Por ejemplo, en las faenas de aprovechamiento, se llenan planillas en el censo, en el sendeo, en el corte, en el rodeo, en el saneo y en el despacho de las trozas hacia el aserradero. Este juego de planillas permite rastrear cualquiera de las trozas que llegan al aserradero hasta dar con el tocón del cual provienen. Esto es lo que se conoce como sistema de trazabilidad.

Tasa de regulación forestal (TRF): Pago que hacen a la ABT las empresas y usuarios forestales para cubrir costos de inspección y regulación del área bajo plan de manejo forestal.

Titular del derecho: Persona natural o jurídica que posee un derecho de propiedad o de uso del bosque otorgado por el Estado Boliviano.

UICN: En español se denomina como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales.

Unidad de manejo foresta (UMF): Es el área autorizada por la ABT para la ejecución del plan de manejo.

Uso integral del árbol: Es la valorización del árbol aprovechado, es decir no solo el tronco, sino también otras partes como las ramas, hojas, frutos, corteza, raíces, etc., en función a las alternativas de comercialización del mercado.

ANEXO 2

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE BOSQUE: EN COMUNIDADES INDÍGENA Y CAMPESINAS



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 2

**ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE
BOSQUES:
EN COMUNIDADES INDÍGENAS - CAMPESINAS**

VERSIÓN 1.0

Noviembre, 2014

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para Manejo de Bosques en comunidades Indígenas -
Campesinas

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL MANEJO DE BOSQUES EN COMUNIDADES	
Criterio 1.1: <i>La Comunidad o TIOC titular del derecho del territorio, está legalmente habilitada y tiene el respaldo documentado para el acceso, uso y manejo del bosque, respaldando legal y legítimamente a la Organización Productiva (OP) para la implementación del Plan Integral de Manejo del Bosque (PIMB) (actualmente Plan General de Manejo Forestal PIMB) y no tiene procesos Legales pendientes.</i>	Objetivo: <i>Verificar que el titular del derecho del bosque cuenta con documentación legal que acredita el derecho de acceso, uso y manejo del bosque, además de verificar la situación legal de la Organización Productiva (OP).</i>
Indicadores:	
1.1.1. La Comunidad o TIOC tiene la documentación legal que la acredita como titular del derecho del territorio	
1.1.2. La Comunidad o TIOC tiene el respaldo documentado para el acceso, uso y aprovechamiento del bosque, a través del Plan Integral de Manejo del Bosque (PIMB).	
1.1.3. Los representantes de la Organización Productiva (OP), han sido nombrados por su comunidad mediante instrumentos legales vigentes o usos y costumbres y cuentan con documentación de respaldo.	
1.1.4. La Comunidad o TIOC está organizada para implementar el PIMB mediante su O P.	
1.1.5. La OP no tiene procesos administrativos y/o deudas pendientes referidas al pago de patentes, multas y/o contravenciones surgidas de las actividades de implementación del PIMB.	
Criterio 1.2: <i>En caso que la Organización Productiva (OP), responsable del manejo del bosque, utilice a Prestadores de Servicios Forestales (PSF) para implementar el Plan Integral de Manejo del Bosque (PIMB), estos cumplen la normativa forestal vigente.</i>	Objetivo: <i>Verificar que los prestadores de servicios forestales que ejecutan actividades en el área de manejo de la Comunidad o TIOC, estén legalmente habilitados.</i>
Indicadores:	
1.2.1. Existe un contrato de prestación de servicio entre la OP y el/los Prestadores de Servicios Forestales (PSF) para el acceso, uso y aprovechamiento del bosque, en el cual se establece el cumplimiento de las prácticas operacionales establecidas en el PIMB y POAF.	
1.2.2. El o los Prestador(es) de Servicios Forestales (PSF) cumplen con los requisitos legales de funcionamiento y se encuentran registrados en la ABT.	
1.2.3. El o los Prestador(es) de Servicios Forestales (PSF) no tienen deudas pendientes con la ABT.	
Criterio 1.3: <i>El Plan Integral de Manejo de Bosque, ha sido actualizado bajo un nuevo inventario de reconocimiento según la norma técnica específica y es de conocimiento de la comunidad.</i>	Objetivo: <i>Verificar que el PIMB esté actualizado y vigente y que la comunidad lo conozca.</i>
Indicadores:	
1.3.1. La Comunidad o TIOC tiene un Plan Integral de Manejo de Bosque (PIMB), vigente y aprobado por la ABT.	
1.3.2. El Plan Integral de Manejo fue actualizado a través de un nuevo inventario de reconocimiento y se ha incorporado la experiencia comunitaria y/o los resultados de investigaciones y monitoreo, bajo los principios de sustentabilidad.	
1.3.3. La Organización Productiva (OP) mantiene informada a la Comunidad sobre la vigencia y resultados de la actualización del Plan Integral de Manejo del Bosque.	

Criterio 1.4: Los miembros del directorio de la OP que desarrollan actividades de manejo integral de bosque, no forman parte de la función pública.	Objetivo: Verificar que se cumpla con lo establecido en la Normativa Forestal y otras leyes relevantes, que no permiten que servidores públicos se estén beneficiando con los derechos de aprovechamiento en comunidades.
Indicadores:	
1.4.1: Las personas que se encuentran en función de gobierno (nacional, departamental o municipal), no forman parte del Directorio de la OP.	
1.4.2: Los miembros del Directorio de la OP que se encontraban en función de gobierno (en el sector nacional, departamental o municipal), han presentado su renuncia o excusa al cargo.	
PRINCIPIO 2: IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE BOSQUES	
Criterio 2.1.: Se ejecuta el censo forestal tomando en cuenta la normativa forestal en vigencia y la reglamentación interna de la comunidad.	Objetivo: Garantizar que el censo forestal genere información necesaria y confiable para la ejecución del aprovechamiento forestal.
Indicadores:	
2.1.1: Se verifica el cumplimiento de los objetivos descritos en el PIMB y es de conocimiento de toda la comunidad y la OP.	
2.1.2: Los miembros de la comunidad y la OP conocen y tienen la opción de participar parcial o totalmente en las actividades del levantamiento de información del censo.	
2.1.3: Los árboles censados cuentan con numeración que permiten hacer la verificación antes, durante y después del aprovechamiento.	
2.1.4: Los árboles aprovechables y remanentes son seleccionados tomando en cuenta los criterios referidos a la calidad, sanidad y diámetro mínimo de corta.	
2.1.5: Se verifica que en el censo se realiza el levantamiento de las especies de arboles claves y de importancia ecológica.	
2.1.6: Los árboles remanentes han sido seleccionados de acuerdo a la distribución natural de la especie y las recomendaciones en la norma técnica.	
Criterio 2.2.: Las operaciones del aprovechamiento y manejo realizadas por la OP y/o los Prestador/es de Servicios Forestales (PSF) son ejecutadas, dirigidas y supervisadas de acuerdo al PIMB y al POAF.	Objetivo: Asegurar que las acciones realizadas por el personal de la OP o de los PSF respeten la planificación del Plan de Manejo de Bosque y la ejecución descrita en el POAF.
Indicadores:	
2.2.1.: Las áreas de aprovechamiento anual se ejecutan con base al ciclo de corta y a la corta anual permisible.	
2.2.2: Se verifica el cumplimiento de la planificación propuesta en el PIMB sobre la continuidad de las unidades de aprovechamiento, además de las áreas productivas, áreas de reserva y de protección.	
2.2.3: La OP o el PSF tienen un plan de trabajo para la ejecución de las actividades descritas en el contrato y en el cronograma de trabajo del POAF y hay evidencia de cumplimiento en el terreno.	
2.2.4: Los trabajadores de la OP y/o los trabajadores de los PSF, reciben entrenamiento para desarrollar todas las actividades del POAF y el Plan de trabajo.	
2.2.5: Existen y se utilizan en campo los mapas operativos y estos cumplen con las especificaciones de la norma técnica.	
2.2.6: Se verifica que los arboles potenciales, claves y de importancia ecológica son conocidos por el personal de campo.	
2.2.7: La OP y/o los PSF llevan un registro de actividades realizadas en las distintas operaciones de aprovechamiento forestal y están acorde al plan de trabajo.	

2.2.8: Se verifica el aprovechamiento de nuevas especies maderables que diversifica la oferta del bosque.	
2.2.9: Los árboles aprovechados corresponden a las especies de la "canasta" del Plan Integral de Manejo del Bosque.	
2.2.10: Existe un sistema de monitoreo implementado, donde se evalúa el crecimiento y rendimiento de los árboles y la regeneración natural de las especies aprovechadas.	
2.2.11: Las actividades de acceso al área de aprovechamiento, uso y protección de los recursos del bosque realizada por los PSF, son verificadas por la OP, según lo establecido en el contrato o convenio.	
2.2.12: En el aprovechamiento, una vez saneadas las trozas, se logra transportar todo el volumen autorizado en el tiempo establecido en el cronograma del POAF.	
2.2.13: En el aprovechamiento, la OP se asegura que las áreas culturales y/o espirituales sean respetadas durante la intervención por el/los Prestador/es de Servicios Forestales (PSF).	
2.2.14: Se evita la re intervención de las áreas anuales de aprovechamiento de años anteriores a la gestión autorizada.	
2.2.15: Si durante las operaciones de aprovechamiento el/los Prestador/es de Servicios Forestales (PSF) provocan daños al bosque, este/os se responsabiliza/n por la reposición según el contrato establecido.	
2.2.16: Finalizadas las operaciones de aprovechamiento, la OP verifica el cumplimiento del contrato por parte de los PSF y existe conformidad de partes.	
2.4.17: Se realiza el aprovechamiento integral del árbol.	
Criterio 2.3: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos causando el mínimo impacto al Bosque (suelo, agua, flora y fauna).	Objetivo: Verificar que la construcción de caminos, pistas de arrastre y rodeos, no hayan provocado daños al bosque.
Indicadores:	
2.3.1.: Los caminos, las pistas de arrastre y rodeos son construidos en función a técnicas de impacto reducido, se respetan las pendientes mayores a 45 %, se evita la erosión hídrica y no se obstruyen los cursos de agua.	
2.3.2: Los caminos, las pistas de arrastre y rodeos son construidos fuera de las áreas de protección, servidumbres o reservas ecológicas.	
2.3.3: Se aplican medidas para reducir los daños a los árboles remanentes (semilleros) y/o árboles de futura cosecha (AFC) por la apertura de caminos, pistas de arrastre y rodeos.	
2.3.4: Los caminos y puentes son clausurados una vez concluido el aprovechamiento.	
2.3.5: Una vez concluidas todas las intervenciones han sido restauradas los cursos de agua dentro de la AAA.	
Criterio 2.4: El profesional responsable (agente auxiliar) de la ejecución del manejo del bosque, dirige, supervisa y rinde cuentas a la OP de las operaciones de aprovechamiento que están a su cargo.	Objetivo: Promover la consolidación del rol del agente auxiliar en la gerencia del manejo del bosque, ejerciendo sus funciones en su lugar de trabajo para asegurar una correcta ejecución de lo planificado.
Indicadores:	
2.4.1: El inventario y los censos forestales son coordinados directamente por un agente auxiliar con presencia en campo y hay evidencia documentada de esto.	
2.4.2: Durante la ejecución del aprovechamiento, la OP cuenta con un agente auxiliar que realiza la supervisión y control a la calidad de los trabajos que ejecutan los Prestadores de Servicios Forestales y hay evidencia documentada de esto.	

2.4.3: Después del aprovechamiento, el agente auxiliar verifica el cumplimiento de las medidas de protección a las áreas protegidas, servidumbres ecológicas, especies claves (flora y fauna), además de verificar que se hayan cerrado los caminos y puentes.	
2.4.4: El agente auxiliar presenta a la OP el IAPOAF final o parcial de la AAA y la OP informa a la comunidad.	
2.4.5: El agente auxiliar conjuntamente con la OP, cumplen con la presentación del Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF) a la ABT, en los plazos establecidos en la norma.	
Criterio 2.5: <i>El uso tradicional de los productos y recursos del bosque, está regulado y controlado de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, tomando en cuenta sus normas internas descritas en el PIMB o en documento separado.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que el uso tradicional de productos y recursos del bosque por parte de la comunidad no ponga en riesgo la sostenibilidad de las especies utilizadas.</i>
Indicadores:	
2.5.1: Existe un reglamento escrito para el uso de productos no maderables para el consumo tradicional (plantas medicinales, miel, carne silvestre, frutos, residuos de madera en rodeo, etc.) y este se encuentra descrito en el PIMB.	
2.5.2: Las cantidades extraídas de los productos para uso tradicional no ponen en riesgo la sustentabilidad de las especies utilizadas ni la viabilidad económica.	
2.5.3: Los residuos (ramas, pedazos de trozas en rodeo y árboles dañados por las actividades del aprovechamiento), son recuperados para uso doméstico y/o artesanal y es de conocimiento de la ABT.	
Criterio 2.6: <i>El sistema agrícola tradicional de la comunidad, no amenaza la sustentabilidad del manejo integral del bosque.</i>	Objetivo: <i>Evitar que el sistema agrícola tradicional de la comunidad amenace la sustentabilidad del bosque.</i>
Indicadores:	
2.6.1: Las áreas destinadas a la agricultura por parte de la comunidad, están claramente identificadas en el ordenamiento territorial y se encuentran fuera del área de la unidad de manejo forestal.	
2.6.2: Los comunarios cuentan con permisos de chaqueo aprobados por la autoridad competente y planifican sus actividades.	
2.6.3: En caso de uso del fuego en los sistemas agrícolas tradicionales, se aplican medidas preventivas para evitar incendios forestales.	
PRINCIPIO 3: SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL ORIGEN DEL PRODUCTO	
Criterio 3.1: <i>La OP y/o el Prestador de Servicios Forestales (PSF) tienen y aplican un sistema de trazabilidad en la cadena productiva del bosque y cuenta con documentación respaldatoria.</i>	Objetivo: <i>Asegurar y garantizar que la cadena productiva sea documentada y verificable, bajo un sistema de trazabilidad.</i>
Indicadores:	
3.1.1: Se tiene y aplica un sistema de trazabilidad, conocido como cadena productiva del bosque, que permite rastrear el producto desde su origen hasta su despacho.	
3.1.2: Las trozas están siendo numeradas con los mismos códigos que se han usado en el censo forestal y esto permite rastrearlas hasta el tocón del cual provienen.	
3.1.3: El sistema de trazabilidad para el control y seguimiento de la cadena productiva del bosque, genera datos e insumos para el Informe del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF).	
3.1.4: Si el PSF tiene y aplica su propio sistema de trazabilidad, la OP conoce de este sistema.	

Criterio 3.2: <i>El transporte de los productos forestales está respaldado con documentación que acredita su origen legal.</i>	Objetivo: <i>Cumplir con los requisitos legales para el transporte de productos provenientes de bosque.</i>
Indicadores:	
3.2.1: Existe el registro de los vehículos que transportan madera desde la UMF hacia los centros de procesamiento y está disponible en cualquier momento.	
3.2.2: En las áreas de aprovechamiento, los rodeos, rodeos intermedios y/o campamentos de despacho, existe documentación respaldatoria preparada para el transporte de los productos forestales acopiados.	
3.2.3: El transporte de productos forestales tiene respaldo documental que acredita la legalidad del producto.	
3.2.4: La OP conoce y/o participa del despacho de trozas.	
PRINCIPIO 4: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION DEL BOSQUE	
Criterio 4.1: <i>En las operaciones forestales se realizan acciones concretas para proteger las servidumbres y reservas ecológicas, especies amenazadas o en vías de extinción, especies claves, fauna silvestre, además de reducir la degradación de suelos y ambientes acuáticos.</i>	Objetivo: <i>Incentivar y asegurar acciones de protección, conservación y restauración en las áreas de servidumbres y reservas ecológicas, además de implementar acciones concretas para la conservación de especies forestales, fauna silvestre, suelos y ambientes acuáticos que forman parte de estas áreas.</i>
Indicadores:	
4.1.1: Se establecen y protegen las áreas representativas de los diferentes tipos de bosques, reservas y servidumbres ecológicas con restricciones de uso en un mínimo de 10 % de la superficie total de la Unidad de Manejo Forestal (UMF), la cual debe incluir los sitios de importancia arqueológica o cultural si existiesen.	
4.1.2: En las áreas de aprovechamiento, se establecen medidas para prevenir y reducir el impacto sobre especies claves para la alimentación y refugio de diferentes animales silvestres (árboles fruteros, palmeras, árboles huecos para refugios, árboles con nidos).	
4.1.3: Existen medidas o acciones para evitar la cacería y pesca ilegal y/o con fines comerciales dentro de la UMF.	
4.1.4: Existe un reglamento para la cacería y pesca de subsistencia de la comunidad.	
4.1.5: La canasta de especies maderables comerciales, no considera especies listadas en los convenios y tratados internacionales de los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia es signatario, tales como aquellas establecidas en el Apéndice I de CITES, además de especies amenazadas y en peligro según la UICN.	
4.1.6: En caso de aprovechar especies listadas en CITES II y CITES III, la OP cuenta con un estudio con justificación técnica para su aprovechamiento, y es de conocimiento de las autoridades correspondientes.	
4.1.7: Los PSF presentan a la OP informes periódicos sobre acciones de conservación y protección de las especies claves, salitrales, palmares u otros que están descritos en el PIMB y POAF.	
4.1.9: La OP realiza el seguimiento a las medidas de protección y mitigación de impactos al bosque residual implementadas por los PSF (incluyendo construcción de caminos, rodeos y aprovechamiento de árboles).	
4.1.10: Se lleva adelante un registro de avistamiento de la fauna silvestre.	

Criterio 4.2: En las operaciones de aprovechamiento, se aplican medidas para mitigar el impacto al medio ambiente.	Objetivo: Reducir el impacto negativo al agua, suelo y biodiversidad durante las operaciones del aprovechamiento.
Indicadores:	
4.2.1: Durante el aprovechamiento se realizan acciones concretas para minimizar daños al suelo y al bosque residual, interviniendo el bosque en base a técnicas de impacto reducido.	
4.2.2: Los residuos sólidos y líquidos en campamentos y en las áreas de aprovechamiento son manejados adecuadamente para evitar contaminación ambiental (agua, suelo, biodiversidad).	
4.2.3: Se utilizan lugares específicos para el clasificado y almacenamiento de residuos sólidos y líquidos.	
4.2.4: Los residuos sólidos y líquidos reciben tratamientos según su categoría.	
4.2.5: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos están libres de residuos contaminantes.	
4.2.6: La OP verifica periódicamente en los campamentos y áreas de aprovechamiento si el manejo de residuos se cumple de acuerdo a lo establecido previamente en los contratos.	
4.2.7: La OP realiza seguimiento a las medidas de mitigación de impacto al medio ambiente y al bosque residual implementadas por el PSF.	
Criterio 4.3: La OP realiza la reinversión en el bosque mediante tratamientos silviculturales y prácticas para asegurar la regeneración natural y la calidad del bosque remanente en las áreas intervenidas.	Objetivo: Incentivar a la participación de la OP y los PSF en las prácticas y tratamientos favorables para la regeneración natural del bosque con énfasis en las especies aprovechadas.
Indicadores:	
4.3.1: En el POAF o en documento separado, existe un plan quinquenal de actividades silviculturales para favorecer la regeneración del bosque bajo aprovechamiento.	
4.3.2: Existe un plan de trabajo silvicultural aprobado por la ABT donde se describe los tratamientos a implementar, restricciones y limitaciones.	
4.3.3: El POAF contempla la asignación de recursos económicos para la reinversión al bosque, a ser utilizado en la ejecución de los tratamientos y prácticas silviculturales por parte de la OP.	
4.3.4: La OP verifica que se hayan realizado los tratamientos silviculturales y prácticas de regeneración natural según el presupuesto asignado y hay evidencia documentada de esto.	
4.3.5: La OP realiza monitoreo de los resultados de los tratamientos silviculturales y sistematiza la información generada para ser incluida en el reformulado o en el nuevo PIMB.	
Criterio 4.4: La Comunidad o TIOC a través de la OP aplican medidas para la protección física del área bajo manejo y ejecutan acciones para evitar el ingreso de personas no autorizadas, la extracción ilegal de madera y otras amenazas antrópicas.	Objetivo: Proteger la unidad de manejo para asegurar su conservación, evitando el ingreso de personas que ocasionen daños al bosque.
Indicadores:	
4.4.1: La Comunidad o TIOC a través de la OP tienen un plan de protección para la unidad de manejo forestal, que se encuentra en el PIMB o en documento separado.	
4.4.2: La Comunidad o TIOC, ejecuta las medidas y acciones para proteger el área bajo manejo, de daños que puedan ocasionar terceras personas.	

4.4.3: La OP y/o los PSF cumplen con el plan de protección definido para la unidad de manejo forestal.	
4.4.4: El plan de protección contempla las medidas de prevención y control de incendios forestales.	
4.4.5: La Comunidad o TIOC a través de la OP cuenta con un fondo económico específico para la protección del área de manejo.	
4.4.6: No existen asentamientos humanos posteriores a la fecha de otorgación del derecho forestal. En caso de que existieran, el titular del derecho ha realizado las acciones y denuncias a las instancias correspondientes para hacer efectivo el desalojo de acuerdo a ley.	
Criterio 4.5: <i>En el manejo de bosque se implementan acciones de restauración en áreas que hayan sufrido daños por efecto de incendios, huracanes u otro desastre natural.</i>	Objetivo: <i>Incentivar las prácticas favorables para la restauración de áreas afectadas por desastres naturales.</i>
Indicadores:	
4.5.1: Si en la unidad de manejo se encuentran áreas afectadas por algún tipo de desastre, estas se encuentran identificadas y localizadas.	
4.5.2: Se realizan acciones de restauración mediante la regeneración natural de las áreas afectadas por algún tipo de desastre.	
4.5.3: El titular de derecho, la OP y el/los Prestadores de Servicios Forestales (PSF) realizan actividades para favorecer a la regeneración del bosque en los casos de desastre y estos procesos están documentados.	
PRINCIPIO 5: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS, CONTRATOS JUSTOS, DERECHO DE LOS TRABAJADORES Y RELACIONES INTERCOMUNALES EN LA GESTION FORESTAL	
Criterio 5.1: <i>La comunidad ha desarrollado y puesto en práctica normas internas para la correcta ejecución del manejo integral del bosque y la distribución de beneficios.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que se tengan reglas consensuadas para la ejecución del manejo y la distribución de los beneficios.</i>
Indicadores:	
5.1.1: La ficha técnica del POAF es socializada por la OP a los miembros de la comunidad para la toma de decisiones.	
5.1.2: Existe una normativa interna (reglamento interno) construida en consulta con la comunidad para la correcta implementación del Manejo Integral de Bosque	
5.1.3: La normativa interna tiene un capítulo específico sobre la distribución de beneficios para todos los miembros de la comunidad y el bien común.	
5.1.4: El contenido de la norma interna no contradice los lineamientos descritos en el PIMB, en lo particular a lo referido a la implementación del manejo y distribución de beneficios.	
5.1.5: El aprovechamiento forestal, toma en cuenta la normativa interna existente sobre la implementación del manejo y la distribución de beneficios.	
5.1.6: Al finalizar las operaciones de aprovechamiento del POAF, se analiza en asamblea el cumplimiento de las decisiones acordadas en la socialización de la FT.	

<i>Criterion 5.2:</i> Los ingresos y utilidades económicas generadas por el manejo de bosque, se encuentran estipulados en un plan de distribución de beneficios consensuado y aprobado por la comunidad.	<i>Objective:</i> Asegurar que la comunidad tenga un plan de distribución de beneficios consensuado y aprobado en asamblea.
Indicadores:	
5.2.1: Existe un plan de distribución de beneficios consensuado en asamblea y aprobado por la mayoría de los miembros de la comunidad.	
5.2.2: El plan de distribución de beneficios, detalla la distribución porcentual de las ganancias y se especifica el destino de dichos fondos (salud, educación, entrega en efectivo a los miembros u otros) y se tiene documentación que respalda la entrega.	
5.2.3: El plan de distribución de beneficios contempla el potenciamiento y crecimiento de las operaciones forestales (maquinaria propia, inversiones para avanzar en la cadena productiva, compra de instrumentos de medición, y otros).	
5.2.4: La distribución de beneficios incluye un porcentaje destinado a un fondo social para riesgos en la salud, el trabajo y/o riesgos de eventos o desastres naturales (incendios, inundaciones, huracanes).	
5.2.5: Existe un mecanismo de reclamos en la normativa interna, para cuando se presenten inconformidades de parte de los miembros de la comunidad respecto a la distribución de beneficios.	
5.2.6: El informe de distribución de beneficios es presentado a la ABT.	
<i>Criterion 5.3:</i> Los contratos entre la OP y los compradores del producto forestal fueron elaborados de forma consensuada y participativa con la comunidad.	<i>Objective:</i> Asegurar que los contratos para la venta del producto resultante del aprovechamiento, hayan sido consensuados por la mayoría de los miembros de la comunidad.
Indicadores:	
5.3.1: Existe constancia que durante la elaboración de los contratos entre la OP y los compradores, se han realizado las consultas a la comunidad y ésta ha dado su aprobación por escrito.	
5.3.2: El contrato establece que los miembros de la comunidad, se beneficiarán laboralmente en la ejecución del aprovechamiento, según sus capacidades y disponibilidad.	
<i>Criterion 5.4:</i> Los contratos de compra - venta de los productos del aprovechamiento del bosque son justos y equitativos.	<i>Objective:</i> Asegurar que los acuerdos y/o contratos de aprovechamiento forestal con terceros sean equitativos.
Indicadores:	
5.4.1: Existe un contrato firmado entre la OP y los compradores del producto forestal y este se encuentra vigente antes de comenzar las actividades del manejo de bosque.	
5.4.2: En el contrato entre la OP y el comprador se establece que éste será sujeto de supervisión por parte de la OP.	
5.4.3: El contrato (compra y venta) contiene detalles del área a manejar, volumen a aprovechar, especies, obligación de cumplir las normas forestales, cumplir con el POAF u otro instrumento de gestión aprobado por la autoridad competente, montos, tipo de moneda y formas de pago, plazos de pago, características del producto con la medida forestal y otras cláusulas que se determinen entre partes.	
5.4.4: El contrato o acuerdo comercial se encuentra registrado ante una Notaría de Fe Pública y ha sido presentado a la ABT.	
5.4.5: Existen alianzas estratégicas entre la OP y los clientes que reflejan interés en el manejo sustentable y beneficio mutuo a mediano y largo plazo, además existe documentación que respalden las propuestas.	

Criterio 5.5: La OP y/o los PSF cuentan con contratos de trabajo y/o acuerdos transparentes para con el personal de trabajo de acuerdo a las leyes nacionales.	Objetivo: Asegurar que los trabajadores y operadores gocen de seguridad laboral y social.
Indicadores:	
5.5.1: La OP y los PSF tienen contratos o convenios de trabajo y/o acuerdos escritos con el personal, que establecen las obligaciones y los beneficios.	
5.5.2: La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.	
5.5.3: Dentro de los trabajos de las operaciones forestales, no se incluyen menores de edad en ninguna de las actividades laborales.	
Criterio 5.6: Las condiciones de alimentación y habitabilidad de los campamentos en el bosque son las adecuadas.	Objetivo: Garantizar el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo.
Indicadores:	
5.6.1: La alimentación de los trabajadores es proporcionada en base a sus usos y costumbres, tanto en calidad, cantidad y valor nutritivo.	
5.6.2: El agua que consume el personal recibe tratamiento para hacerla potable.	
5.6.3: Se proporciona a los trabajadores las condiciones de habitabilidad, servicios y saneamiento en los campamentos dentro del área de manejo.	
Criterio 5.7: Se cumplen con medidas de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes en el lugar de trabajo.	Objetivo: Disminuir los riesgos de accidentes laborales y fortalecer una cultura de protección del recurso humano.
Indicadores:	
5.7.1: El personal dispone de algún tipo de seguro médico, contratos y/o convenios con centros de salud cercanos al área de manejo.	
5.7.2: Existe un lugar específico y personal capacitado para los primeros auxilios en los campamentos.	
5.7.3: Se facilita a los trabajadores la indumentaria y equipos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de las actividades laborales.	
5.7.4: En los campamentos se implementan medidas de prevención y control de incendios forestales.	
Criterio 5.8: Existe una política de resolución y manejo de conflictos de la comunidad con cualquier otro actor circunstancial, además de contemplar la reposición de daños si estos fueron ocasionados en las actividades propias del manejo de bosque.	Objetivo: Contar con un mecanismo de resolución de conflictos y reposición de daños, ante posibles problemas que surjan de la actividad del aprovechamiento.
Indicadores:	
5.8.1: El titular del derecho y la OP han desarrollado y ponen en práctica mecanismos de resolución de conflictos en el cumplimiento de los contratos o acuerdos con terceros.	
5.8.2: Existe un mecanismo intercomunal para evaluar el impacto (positivo o negativo) del manejo de bosque en áreas con bienes comunes (ríos, caminos, bosque de protección, reservas u otros).	
5.8.3: En caso de producirse daños por las actividades del manejo de bosque en áreas con bienes comunes (ríos, caminos, bosque de protección, reservas u otros), la OP realiza acciones de mitigación y/o compensación por los daños provocados.	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agente auxiliar: Es el profesional forestal (ingeniero o técnico forestal), encargado de planificar y/o implementar el manejo forestal en una unidad de manejo forestal. Se encuentra facultado por La ley Forestal 1700 para elaborar, firmar y ejecutar instrumentos de gestión forestal, tales como planes de manejo forestal, planes operativos forestales, informes de planes operativos forestales, planes de desmonte, etc.

Arboles de futura cosecha (AFC): Son árboles de las especies seleccionadas para aprovechamiento cuyo diámetro está hasta 10 cm por debajo del DMC.

Arboles remanentes: Son árboles que no se cortan y se dejan como un factor de seguridad dentro de la AAA. De acuerdo a las normas vigentes, al menos el 20 % de los arboles con diámetro mayor al DMC deben ser declarados árboles remanentes como un factor de seguridad para el próximo ciclo de corta. Estos árboles son considerados en muchos casos como semilleros.

Área de Aprovechamiento Anual (AAA): Es el área destinada al aprovechamiento del bosque en un año determinado. El tamaño resulta de dividir la superficie productiva de la unidad de manejo forestal entre el ciclo de corta.

Calidad de fuste: En el censo y en los inventarios forestales, los árboles son clasificados de acuerdo a la rectitud del tronco en calidad 1, calidad 2 y calidad 3.

Censo forestal: Es un levantamiento al 100% de los arboles aprovechables que existen en una AAA, tomando en cuenta el 20 % de los árboles remanentes.

Ciclo de corta: Tiempo que transcurre entre dos intervenciones de aprovechamiento en la misma área de corta. La Norma 248/98 y 136/97 establecen un ciclo de corta mínimo de 20 años, pero este puede ser mayor de acuerdo a las tasas de crecimiento del bosque.

CITES: Es un acuerdo internacional entre gobiernos con el propósito de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Su denominación completa en español es Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

Manejo integral del bosque: Es un modelo de uso y aprovechamiento de los diversos recursos del bosque y de la tierra, basado en la visión social, ecológica y económica de hombres y mujeres quienes viven y/o trabajan en los bosques, revalorizando su cultura y prácticas organizativas e institucionales respecto del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no

Corta anual: Es el volumen total en metros cúbicos de madera que se cosechará por año, tomando en cuenta la intensidad de aprovechamiento, DMC, área productiva y ciclo de corta. Este parámetro es estimado en base al inventario de reconocimiento.

Diámetro Mínimo de Corta (DMC): Es el diámetro mínimo del árbol a aprovechar medido a una altura de 1,3 m del suelo. Las normas técnicas 248/98 y 136/97 establecen diámetros mínimos de acuerdo a la región.

Especies claves (flora y fauna): Especies de árboles cuyos frutos sirven de alimento para la fauna y/o se encuentran clasificadas como especies de protección en las listas de CITES o de la UICN. Lo mismo aplica para especies de animales que están en peligro de extinción o amenazadas según la UICN.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF): Es un documento físico y digital de la ejecución del aprovechamiento forestal en una determinada AAA y en una determinada gestión, el

agente auxiliar tiene la obligación legal de elaborar este informe donde se hace conocer el número de árboles extraídos, árboles cortados y no extraídos y árboles no cortados.

Mapas operativos: Son mapas con escala determinada que se utilizan en campo para la ubicación de los árboles a cortar. Contienen detalle de topografía, cursos de agua, de sitios de protección, de árboles protegidos y otros.

PIMB: Plan Integral de Manejo del Bosque (PIMB). Es la nueva denominación que reemplaza al término de Plan General de Manejo Forestal (PGMF)

Pistas de arrastre: Son las aperturas del bosque, que se hace con el tractor forestal, para la extracción de trozas dentro de las áreas de aprovechamiento cuando el arrastre es mecanizado.

Plan operativo anual forestal (POAF): Es un documento que contiene la planificación de trabajo para un año específico a desarrollar en el área de aprovechamiento anual.

Prestadores de Servicios Forestales (PSF): Personas naturales o jurídicas que realizan actividades forestales de planificación o aprovechamiento. Por ejemplo, operadores de maquinaria pesada, transportistas de madera, motosierristas, empresas consultoras que elaboran censos o inventarios y otros que trabajan en la cadena de producción.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Rodeos: Son los sitios específicos acondicionados para el acopio temporal de las trozas de una determinada micro zona, hasta que estas sean registradas y transportadas al aserradero.

Servidumbres ecológicas: Franjas de protección de los cuerpos de agua (lagunas, ríos, humedales), terrenos en pendientes mayor a 45 %, afloramientos rocosos y otros sitios de importancia ecológica que deben ser registrados en los mapas y protegidos en el terreno.

Sistema de trazabilidad: Es un sistema que permite monitorear la madera, desde el censo forestal hasta el producto final. Por ejemplo, en las faenas de aprovechamiento, se llenan planillas en el censo, en el sendeo, en el corte, en el rodeo, en el saneo y en el despacho de las trozas hacia el aserradero. Este juego de planillas permite rastrear cualquiera de las trozas que llegan al aserradero hasta dar con el tocón del cual provienen. Esto es lo que se conoce como sistema de trazabilidad.

Tasa de regulación forestal (TRF): Pago que hacen a la ABT las empresas y usuarios forestales para cubrir costos de inspección y regulación del área bajo plan de manejo forestal.

Titular del derecho: Persona natural o jurídica que posee un derecho de propiedad o de uso del bosque otorgado por el Estado Boliviano.

UICN: En español se denomina como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales.

Unidad de manejo forestal (UMF): Es el área autorizada por la ABT para la ejecución del plan de manejo.

Uso integral del árbol: Es la valorización del árbol aprovechado, es decir no solo el tronco, sino también otras partes como las ramas, hojas, frutos, corteza, raíces, etc., en función a las alternativas de comercialización del mercado.

ANEXO 3

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 3

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE CENTROS DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS FORESTALES

VERSIÓN 1.0

Noviembre, 2014

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para la certificación de Centros de Procesamiento de Productos
Forestales

PRINCIPIO 1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
Criterio 1.1.: El Centro de Procesamiento cuenta con registro actualizado, instrumentos de gestión y/o operación aprobados por la ABT.	Objetivo: Verificar que el centro de procesamiento se encuentra legalmente establecido y no infringe ninguna norma vigente.
Indicadores	
1.1.1: El centro de procesamiento cuenta con registro actualizado en las instancias correspondientes de acuerdo a ley.	
1.1.2: El centro de procesamiento tiene registro actualizado emitido por la ABT.	
1.1.3: El centro de procesamiento tiene registro del estado legal del terreno donde se encuentra asentado.	
1.1.4: El centro de procesamiento cuenta con su respectiva autorización ambiental según su categoría.	
1.1.5: El centro de procesamiento cumple con la presentación de sus instrumentos de gestión y de operación forestal según los plazos definidos por la ABT.	
1.1.6: El centro de procesamiento no tiene procesos administrativos, jurídicos en curso por contravenciones a la normativa forestal (tenencia y transporte ilegal de madera u otro producto forestal).	
Criterio 1.2: El centro de procesamiento cuenta con un profesional forestal, que cumple la función de agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.	Objetivo: Asegurar que el centro de procesamiento cuenta con un agente auxiliar habilitado por la ABT.
Indicadores	
1.2.1: Las actividades del centro de procesamiento se encuentran supervisadas por un agente auxiliar permanente o temporal, habilitado por la ABT.	
1.2.2: Existe un contrato vigente firmado entre el titular del centro de procesamiento y el agente auxiliar.	
1.2.3: El agente auxiliar no tiene procesos administrativos pendientes en la ABT.	
PRINCIPIO 2: DESEMPEÑO TECNICO Y AMBIENTAL	
Criterio 2.1: El Centro de Procesamiento ha desarrollado estudios de rendimiento por especie y para cada etapa o proceso en la transformación de la materia prima.	Objetivo: Asegurar que se apliquen estudios de rendimiento adecuados al tipo de producto obtenido.
Indicadores	
2.1.1: El centro de procesamiento cuenta con estudios de rendimiento en los procesos de primera y/o segunda transformación para las especies utilizadas.	
2.1.2: Los estudios de rendimiento son realizados con base en la normativa forestal vigente, aprobado por la ABT.	
2.1.3: Existen registros diarios de los procesos de primera y/o segunda transformación y estos se encuentran ordenados y sistematizados entre procesos.	

<p>Criterio 2.2: El centro de procesamiento ha desarrollado esfuerzos por optimizar los residuos que se originan de la transformación.</p>	<p>Objetivo: Promover la optimización de los productos forestales para darle mayor valor agregado.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>2.2.1: El centro de procesamiento utiliza los residuos del proceso habitual para generar nuevos productos con valor agregado.</p>	
<p>2.2.2: El centro de procesamiento cuenta con estudios de rendimiento para los productos obtenidos de los residuos.</p>	
<p>Criterio 2.3: El centro de procesamiento ha establecido una planificación y organización física para el manejo de la materia prima, productos en proceso y producto terminado.</p>	<p>Objetivo: Establecer la planificación detallada de la organización física de productos desde el ingreso como materia prima hasta el producto final, determinando claramente todas sus etapas intermedias.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>2.3.1: El centro de procesamiento tiene un diagrama de flujo de la materia prima pasando por las diferentes fases o procesos de transformación hasta convertirse en producto terminado.</p>	
<p>2.3.2: El centro de procesamiento tiene lugares específicos y los usa para los productos intermedios y acabados, basados en el diagrama de flujo de la materia prima.</p>	
<p>2.3.3: El centro de procesamiento tiene ordenamiento secuencial donde interviene maquinaria y equipamiento que interviene en el proceso productivo.</p>	
<p>2.3.4: El centro de procesamiento tiene un espacio definido y protegido para la deposición de los desechos de la materia prima.</p>	
<p>Criterio 2.4: El Centro de Procesamiento cuenta con políticas ambientales aplicadas al uso y transformación de productos, que no afecten a los recursos naturales y al medio ambiente.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que el centro de procesamiento sea ambientalmente responsable durante su proceso productivo.</p>
<p>Indicadores</p>	
<p>2.4.1: El centro de procesamiento cuenta con un sistema de gestión ambiental, plan de manejo ambiental u otro, según las características y tamaño del Centro de Procesamiento.</p>	
<p>2.4.2: El centro de procesamiento cumple con la normativa establecida por la Ley Ambiental de Bolivia, de acuerdo a su sistema de gestión ambiental.</p>	
<p>2.4.3: Dentro del centro de procesamiento existen lugares específicos donde se generan, se almacena y se aplican tratamientos de los residuos sólidos y líquidos generados por el uso y transformación de productos.</p>	
<p>2.4.4: El manejo de residuos sólidos y líquidos es acorde al plan o sistema de gestión ambiental establecido.</p>	
<p>2.4.5: El centro de procesamiento cuenta con personal responsable de la gestión ambiental; que supervisa y realiza seguimiento para su correcto cumplimiento.</p>	
<p>2.4.6: Los impactos ambientales causados por el ruido, emisiones de polvo, emisiones gaseosas y aguas residuales son mitigados de acuerdo al plan o sistema de gestión ambiental del centro de procesamiento.</p>	

Criterio 2.5: El Centro de Procesamiento ha realizado esfuerzos por mejorar su tecnología industrial y aumentar su productividad.	Objetivo: Incentivar a que el Centro de Procesamiento incorpore mejoras importantes en su maquinaria y equipos tendientes a aumentar la productividad y eficiencia industrial.
Indicadores	
2.5.1: Existe un plan de inversión de mejoras y/o actualizaciones del equipo y maquinaria industrial para mejorar su rendimiento.	
2.5.2: Desde su creación hasta la gestión auditada, el centro de procesamiento ha realizado mejoras de los equipos y maquinarias.	
2.5.3: El personal del centro de procesamiento recibe entrenamiento para el uso de los equipos y maquinarias actualizados y/o nuevos.	
PRINCIPIO 3: CADENA DE PRODUCTIVA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA PRODUCCION	
Criterio 3.1: La materia prima que ingresa al Centro de Procesamiento, tiene origen legal, y después de su transformación también cuenta con los respaldos de ley para su despacho o transporte.	Objetivo: Asegurar que el origen de la materia prima cuente con las autorizaciones de ley, y que los productos obtenidos de la transformación cuenten con documentación de despacho o transporte.
Indicadores	
3.1.1: El centro de procesamiento tiene una lista actualizada de sus proveedores de materia prima.	
3.1.2: El centro de procesamiento tiene un sistema de archivo de la documentación de respaldo legal de los productos forestales que ingresan al Centro de Procesamiento para su transformación.	
3.1.3: Los productos forestales que se encuentran en las instalaciones del centro de procesamiento proceden de fuente legal y está disponible la documentación de respaldo.	
3.1.4: El despacho de los productos procesados cuenta con todo el respaldo legal y se transfiere documento al siguiente usuario.	
Criterio 3.2: El Centro de Procesamiento ha desarrollado y mantiene un sistema de información que comprende el registro de ingreso y egreso de materia prima y productos forestales que permiten identificar el origen y destino del producto forestal.	Objetivo: Promover el uso de sistemas informáticos confiables para la trazabilidad del proceso de producción desde que ingresa la materia prima hasta que sale el producto acabado. Este sistema es conocido como cadena productiva.
Indicadores	
3.2.1: Se archiva la documentación de compras para demostrar que la materia prima del centro de procesamiento, procede de fuente legal.	
3.2.2: Se archiva la documentación de ventas de los productos comercializados.	
3.2.3: Existe un sistema físico o digital donde el Centro de Procesamiento demuestre y permita obtener un balance ingreso – egreso y saldos de productos de la madera.	
3.2.4: La información física y digital generada en el sistema es almacenada cronológicamente y esta disponible permanentemente.	
3.2.5: El centro de procesamiento cuenta con lugares o áreas de almacenamiento donde los productos forestales están claramente identificados para compararse con los registros que genere su sistema de trazabilidad.	

Criterio 3.3: El Centro de Procesamiento ha realizado esfuerzos por mejorar su sistema de trazabilidad con tecnología de avanzada.	Objetivo: Incentivar la mejora continua del sistema de trazabilidad del Centro de Procesamiento.
Indicadores	
3.3.1: Se realiza inversiones para adquirir nueva tecnología para el procesamiento de su información según los requerimientos de mercados globalizados.	
3.3.2: El sistema de trazabilidad del Centro de Procesamiento está siendo actualizado periódicamente con procedimientos y nuevos paquetes informáticos.	
PRINCIPIO 4: ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES	
Criterio 4.1: Los trabajadores tienen contratos de trabajo enmarcados en la legislación vigente.	Objetivo: Asegurar que el Centro de Procesamiento cumpla con la legislación laboral.
Indicadores	
4.1.1: Los trabajadores a largo plazo han firmado contratos de trabajo y/o acuerdos escritos, que establecen sus obligaciones y beneficios sociales de acuerdo a ley.	
4.1.2: Los trabajadores eventuales han sido contratados acorde a las normas laborales para trabajadores de corto plazo.	
4.1.3: La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.	
4.1.4: No se incluyen menores de edad trabajando en ninguna de las actividades laborales.	
Criterio 4.2: El Centro de Procesamiento dispone de condiciones mínimas y adecuadas de trabajo para sus empleados.	Objetivo: Asegurar el bienestar de los trabajadores en sus ambientes de trabajo, alimentación y agua para el consumo, según el lugar donde se ubique (bosque, población o ciudad).
Indicadores	
4.2.1: Los ambientes de trabajo brindan las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de los trabajadores, como ser buena iluminación, ventilación, equipos con medidas de seguridad y áreas que protejan al trabajador contra accidentes laborales.	
4.2.2: Si el Centro de Procesamiento provee de alimentación a los trabajadores, el proceso de preparación de alimentos en la cocina se realiza bajo condiciones higiénicas.	
4.2.3: Si el centro de procesamiento provee de alimentación a sus trabajadores, la calidad, cantidad y nivel nutricional de los alimentos son adecuados.	
4.2.4: Los ambientes de trabajo tienen áreas para la higiene personal.	
4.2.5: El agua para el consumo de los trabajadores es potable o recibe algún tipo de tratamiento.	
4.2.6: El Centro de Procesamiento tiene áreas de descanso y recreación, para el relajamiento de los trabajadores en sus horas libres o de descanso.	
Criterio 4.3: El Centro de Procesamiento implementa una política de seguridad industrial para sus trabajadores.	Objetivo: Promover la cultura de la seguridad de los trabajadores en sus faenas diarias de trabajo.
Indicadores	
4.3.1: Los trabajadores han recibido información y entrenamiento sobre seguridad industrial y estos conocen la importancia de la protección personal en el trabajo.	

4.3.2: Se dota periódicamente de Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores y existe normativa para su uso.
4.3.3: Existe un plan de salud y seguridad para prevenir accidentes y/o desastres.
4.3.4: Las instalaciones cuentan con señalética de seguridad industrial relacionadas a la prevención, protección y uso de EPP, además cuentan con lugares específicos para los equipos contra incendios y otras contingencias.
4.3.5: El Centro de Procesamiento cuenta con servicios médicos o de emergencia, y una persona especializada (médico, enfermero o auxiliar), además de un espacio o lugar específico para los primeros auxilios en caso de accidentes.

ANEXO 4

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORAS



SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS

ANEXO 4

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACION DE COMERCIALIZADORAS Y EXPORTADORAS

Versión 1.0

Noviembre, 2014

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS
Estándar para la certificación de comercializadoras y exportadoras

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA EMPRESA	
Criterio 1.1: La empresa se encuentra legalmente habilitada para desempeñar sus actividades de comercio de productos provenientes del bosque.	Objetivo: Verificar que la empresa se encuentra legalmente establecida y cumple con las normas para la comercialización de productos del bosque.
Indicadores:	
1.1.1. La empresa cuenta con registro actualizado en las instancias correspondientes de acuerdo a ley.	
1.1.2. La empresa tiene registro actualizado (PAPMP) en la ABT y presenta sus instrumentos de gestión (IT) dentro de los plazos dictados en la norma.	
1.1.3. La empresa está registrada en la categoría según la clasificación basada en los movimientos de volúmenes anuales de materia prima establecida por la ABT.	
1.1.4. La empresa cuenta con su respectiva autorización ambiental según su categoría.	
1.1.5. La empresa no tiene procesos administrativos en curso por almacenamiento, comercialización y transporte ilegal de productos del bosque.	
Criterio 1.2: Los productos del bosque que son adquiridos por la empresa para la comercialización tienen respaldo legal.	Objetivo: Asegurar que el origen de los productos del bosque para la comercialización, cuenten con las autorizaciones de ley.
Indicadores:	
1.2.1. La empresa tiene lista actualizada de todos sus proveedores de madera y otros productos del bosque según sea el caso.	
1.2.2. La empresa cuenta con documentación que acredita que los productos del bosque que comercializa tienen respaldo legal.	
1.2.3. La documentación de compras se mantiene en archivos por más de cinco años.	
1.2.4. Los proveedores no tienen procesos administrativos en curso por tenencia ilegal de madera u otro producto del bosque.	
Criterio 1.3: La empresa cuenta con un profesional responsable que cumple la función de agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.	Objetivo: Asegurar que la empresa tiene en su plantel un agente auxiliar habilitado en la ABT.
Indicadores:	
1.3.1. El agente auxiliar tiene registro actualizado en la ABT.	
1.3.2. Existe un contrato vigente firmado entre el titular de la empresa y el agente auxiliar.	
1.3.3. El agente auxiliar no tiene proceso administrativo pendiente en la ABT.	
PRINCIPIO 2: CADENA PRODUCTIVA, SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	
Criterio 2.1: La empresa ha desarrollado y mantiene un sistema de trazabilidad con registros de ingreso y egreso de productos del bosque que permiten identificar el origen, procesos y despacho del producto.	Objetivo: Promover el uso de un sistema de trazabilidad con bases de datos que contengan registros de los productos del bosque ingresados, procesados y despachado.
Indicadores:	
2.1.1. Existe un sistema de registros que permite ver y obtener reportes de cantidad de productos ingresados incluyendo su procedencia, códigos de trazabilidad, especie, documentación de respaldo y datos del proveedor.	

2.1.2. El sistema de trazabilidad de la empresa mantiene un registro periódico del balance de los productos ingresados y egresados, para garantizar que la cantidad producida y/o vendida es compatible con la cantidad ingresada.	
2.1.3. La información generada en el sistema de trazabilidad es almacenada de forma histórica acumulativa y se mantiene disponible durante las inspecciones por parte del ente regulador.	
2.1.4. El sistema de trazabilidad de la empresa se actualiza periódicamente con nuevos procedimientos e insumos informáticos.	
Criterio 2.2: <i>La empresa tiene plan ambiental y el compromiso con el medio ambiente.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que la empresa sea ambientalmente responsable con los impactos ambientales que pudiera generar.</i>
Indicadores	
2.2.1. La empresa tiene plan ambiental o políticas ambientales según las características y tamaño de la empresa.	
2.2.2. El plan ambiental o políticas ambientales están disponibles para su consulta o revisión y son de conocimiento de todos los trabajadores de la empresa.	
2.2.3. Los impactos ambientales causados por ruido, emisiones de polvo, emisiones gaseosas y aguas residuales son mitigados de acuerdo al plan ambiental de la empresa.	
PRINCIPIO 3: COMERCIALIZACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS DEL BOSQUE	
Criterio 3.1: <i>Las ventas de los productos del bosque están respaldadas con documentación legal y estos contienen los códigos de su sistema de trazabilidad.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que la comercialización de productos del bosque está documentada y mantiene un etiquetado en almacén acorde a la trazabilidad.</i>
Indicadores:	
3.1.1. En la documentación de ventas se proporciona información del producto, basado en su sistema de trazabilidad.	
3.1.2. La documentación de ventas contiene documentos legales como facturas, CFOs, acompañados de planillas con detalles del producto.	
3.1.3. La documentación de ventas es archivada y está disponible para ser auditada en cualquier momento.	
Criterio 3.2: <i>Si la empresa exporta productos del bosque, se cuenta con documentación de respaldo legal y se cumplen las normas nacionales e internacionales de comercio.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que en la exportación de los productos del bosque se cumplan los requisitos exigidos en el Código de Comercio, procedimientos de exportación y otras leyes conexas.</i>
Indicadores:	
3.2.1. En la exportación, el despacho y transporte de los productos del bosque se cuenta con todo el respaldo legal y normativa nacional e internacional.	
3.2.2. Los productos para exportación tienen todos los registros sanitarios que correspondan y que estén vigentes.	
3.2.3. Los productos que serán exportados cuentan con un etiquetado estándar que muestre el origen, código de certificación y características del mismo.	
3.2.4. En caso de exportación de alguna especie listada en los Apéndice 2 ó 3 de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies en Peligro de Fauna o Flora Silvestre (CITES), la documentación de ventas deberá incluir la autorización de la autoridad CITES.	
3.2.5. La exportadora cuenta con un sistema de gestión de calidad basada en normas nacionales o internacionales.	
PRINCIPIO 4: ASPECTOS LABORALE Y SOCIALES	
Criterio 4.1: <i>Los trabajadores tienen contratos de trabajo y condiciones laborales conforme a ley.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que se cumplan los contratos de trabajo y condiciones laborales de acuerdo a ley.</i>
Indicadores:	

4.1.1. Los trabajadores a largo plazo cuentan con contratos escritos de trabajo y gozan de los beneficios sociales establecidos por ley.	
4.1.2. La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.	
4.1.3. Los trabajadores eventuales han sido contratados en observancia a las normas laborales para trabajadores a corto plazo.	
4.1.4. Los contratos de trabajo han sido registrados en la Inspectoría del trabajo.	
Criterio 4.2: <i>La empresa dispone de condiciones básicas en las instalaciones para el desempeño de las actividades de los trabajadores.</i>	Objetivo: <i>Promover que existan condiciones básicas (alimentación, salud, seguridad, higiene y bienestar) de trabajo para el personal.</i>
Indicadores:	
4.2.1. Los ambientes de trabajo brindan las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de los trabajadores, como ser buena iluminación, ventilación, equipos con medidas de seguridad y áreas que protejan al trabajador contra accidentes laborales.	
4.2.2. Si la empresa provee de alimentación a los trabajadores, el proceso de preparación de alimentos en la cocina se realiza bajo condiciones higiénicas.	
4.2.3. Si la empresa cuenta con un ambiente para la alimentación de sus trabajadores este se encuentra limpio.	
4.2.4. Si la empresa provee de alimentación a sus trabajadores, la calidad, cantidad y nivel nutricional de los alimentos son adecuados.	
4.2.5. Los ambientes de trabajo tienen áreas para la higiene personal.	
Criterio 4.3: <i>La empresa implementa una política de seguridad industrial para sus trabajadores.</i>	Objetivo: <i>Promover la cultura de la seguridad de los trabajadores en sus faenas diarias.</i>
Indicadores:	
4.3.1. Los trabajadores han recibido entrenamiento sobre seguridad industrial y estos conocen los conceptos básicos de protección personal en el trabajo.	
4.3.2. Se dota periódicamente de equipos de protección personal (EPP) a los trabajadores.	
4.3.3. Existe un plan de contingencia para prevenir accidentes en caso de emergencias.	
4.3.4. Las instalaciones cuentan con señalética de seguridad industrial relacionadas a la prevención, protección y uso de EPP, además cuentan con lugares específicos para los equipos contra incendios y otras contingencias.	
4.3.5. Cuenta con equipos y materiales específicos de primeros auxilios para la atención de personas en caso de accidentes en la empresa.	
4.3.6. Cuenta con personal capacitado para la atención de personas en caso de accidentes en la empresa.	

GLOSARIO DE TERMINOS TÉCNICOS

Agente Auxiliar: Es el profesional forestal, técnico o ingeniero, que está a cargo del control, fiscalización y supervisión de las operaciones del centro de procesamiento y además es el nexo de la ABT con el centro de procesamiento.

Cadena de custodia: Es el proceso por el que la fuente de un producto es verificada y se garantiza que no se produzcan mezclas con productos no certificados durante el proceso de transformación o comercialización

Centro de procesamiento: En el lugar destinado al acopio de materia prima, su transformación y almacenaje de productos primarios o secundarios.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no.

Desempeño: Es el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones de manejo o aprovechamiento de los recursos del bosque según la normativa vigente.

Diagrama de flujo: Secuencia o dirección que sigue la materia prima que ingresa a un centro de procesamiento y su posterior procesamiento.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales

Estudio de rendimiento: Es el estudio para determinar el rendimiento de transformación de troncas en madera aserrada.

FUNDEMPRESA: Es el registro que realizan todas las empresas en la Cámara de Industria y Comercio para habilitarlas como empresa

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Lay out: Distribución de máquinas dentro del área de un centro de procesamiento, también puede entenderse como el proceso de movimiento de todo el centro de transformación.

NIT: Es el Número de Identificación Tributaria que asigna Impuestos Internos.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Trazabilidad: Es el proceso por el cual se realiza el control desde la fuente de materia prima hasta el punto de inicio de la transformación, o seguimiento de las troncas desde el censo, corta, arrastre y transporte al centro de procesamiento

ANEXO 5 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN EN OFICINA Y CAMPO

El procedimiento funcional contempla las siguientes actividades:

EVALUACIÓN DE OFICINA O GABINETE

1) Fase preliminar

Selección de usuarios forestales: se seleccionaran los usuarios del bosque que ingresan al sistema en una determinada gestión, el SBCBI coordinara con Direcciones Departamentales y la Dirección de Manejo de Bosques y Tierras esta selección.

Notificación de ingreso: el SBCBI enviara una carta a todos los usuarios que fueron seleccionados. Una carta se hará llegar, al usuario, con una anticipación de 1 mes para que el usuario pueda tener lista la información que se solicite y apoyar la inspección de evaluación en campo.

Apertura de la cuenta de usuario: El SBCBI asignara una cuenta de usuario dentro del sistema informático de la ABT para cada empresa o persona individual que tenga un derecho otorgado por la ABT. Esta cuenta será informada al usuario forestal y al agente auxiliar para que puedan realizar el seguimiento correspondiente vía web y conocer la información complementaria que falta.

2) Fases de la evaluación

Recopilación de información documental del usuario forestal: El SBCBI coordinara el ingreso de la información existente en las unidades de inspectorías, unidad de fiscalización, en las unidades operativas de bosques y otras dependencias de la ABT, estas unidades enviaran directamente la información en el sistema informático del SBCBI.

Revisión de la documentación: los auditores de la unidad de certificación, revisaran y evaluaran la información recibida, una vez revisada, los auditores ingresaran la información en el sistema informático y realizaran una primera evaluación y determinaran una calificación preliminar.

3) Fase de complementación

Documentación complementaria: los auditores revisaran la información existente y comunicaran al usuario del bosque la información que falta y que no existe en los archivos de la ABT. El usuario del bosque, debe preparar y enviar la información en formato digital vía correo electrónico al SBCBI.

Recepción y revisión de la documentación complementaria: Los auditores del SBCBI nuevamente revisaran la información complementaria, enviada por el usuario del bosque, y realizaran el ingreso de la nueva información al sistema, al mismo tiempo que realizaran una segunda evaluación que también podrá ser verificada por el usuario del bosque vía web.

EVALUACIÓN DE CAMPO

Verificación en campo: Una vez evaluada la documentación existente en la ABT y la documentación complementaria solicitada y entregada por el usuario forestal, se realizara la

evaluación de campo según lo que se informa en la documentación existente y verificar operaciones que no están informadas en la documentación existente, al mismo tiempo se realizará la verificación directa del desempeño y el cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de planificación forestal.

Durante la evaluación de campo, a la unidad de manejo de bosques, se analizarán los siguientes aspectos, entre otros:

1. **Verificar la existencia de un mapa de la AAA** del año anterior y la AAA en actual aprovechamiento, se ubicará también la AAA del año próximo en caso de tener concluido el censo forestal.
2. **Censo forestal** en un pica tomada al azar, se evaluarán los árboles aprovechables y semilleros, de futura cosecha evaluando específicamente la especie, placa, numeración y ubicación de los árboles.
3. **Caminos secundarios**, se evaluará las características de construcción en el recorrido que se realice para llegar a los rodeos a evaluar.
4. **Puentes en caminos secundarios**, un mínimo de 2 puentes serán evaluados y se establecerán sus características de construcción y el estado en que se encuentran. Si es que no hubieran puentes no aplica esta evaluación.
5. Daños a la vegetación remanente por la construcción de caminos o de los puentes será evaluado.
6. **Rodeos**, se observarán dos rodeos tomados al azar, evaluando el tamaño, saldos de troncas, orden y limpieza y las características del lugar de construcción.
7. **Pista de arrastre**, se ingresará a una 4 pista de arrastre principal, a partir de un rodeo y se evaluará a lo largo de estas los árboles cortados, árboles en pie, tocones, árboles semilleros, árboles claves y los daños a la vegetación remanente y la posible existencia de pistas paralelas.
8. **Área de protección o reserva**, se evaluará cualquier área de protección que este en el recorrido por los caminos o pistas, evaluando la ubicación, señalización, grado de conservación y conocimiento de los trabajadores.
9. **Regeneración natural** de las especies aprovechadas, se observará en los rodeos y pistas de arrastre recorridos, la regeneración de las especies aprovechadas.
10. **Clausura o cierre de la AAA**, se evaluará las medidas tomadas para la clausura. Esta evaluación es aplicable solamente a la AAA cerrada.
11. Todos los anteriores puntos exceptuando el punto once se aplicará a la AAA en ejecución.

Para iniciar la evaluación se coordinará con el agente auxiliar, la organización o representante legal, o la persona que delegue este último.

En el caso de Centros de Procesamiento se evaluarán los siguientes aspectos:

1. **Verificar** la información complementaria (información que no se encuentre en la ABT) y solicitar copias de las mismas, si no hay copias se tomarán fotografías a los documentos.
2. **Verificar** la existencia de un croquis de distribución de los equipos y maquinaria, y el flujograma del proceso de transformación de la materia prima.
3. **Evaluación** en el patio de acopio. Se evaluarán 10 troncas de diferentes especies verificando sus dimensiones dasométricas, código de registro y se comparará con el sistema de trazabilidad que implementa la empresa.

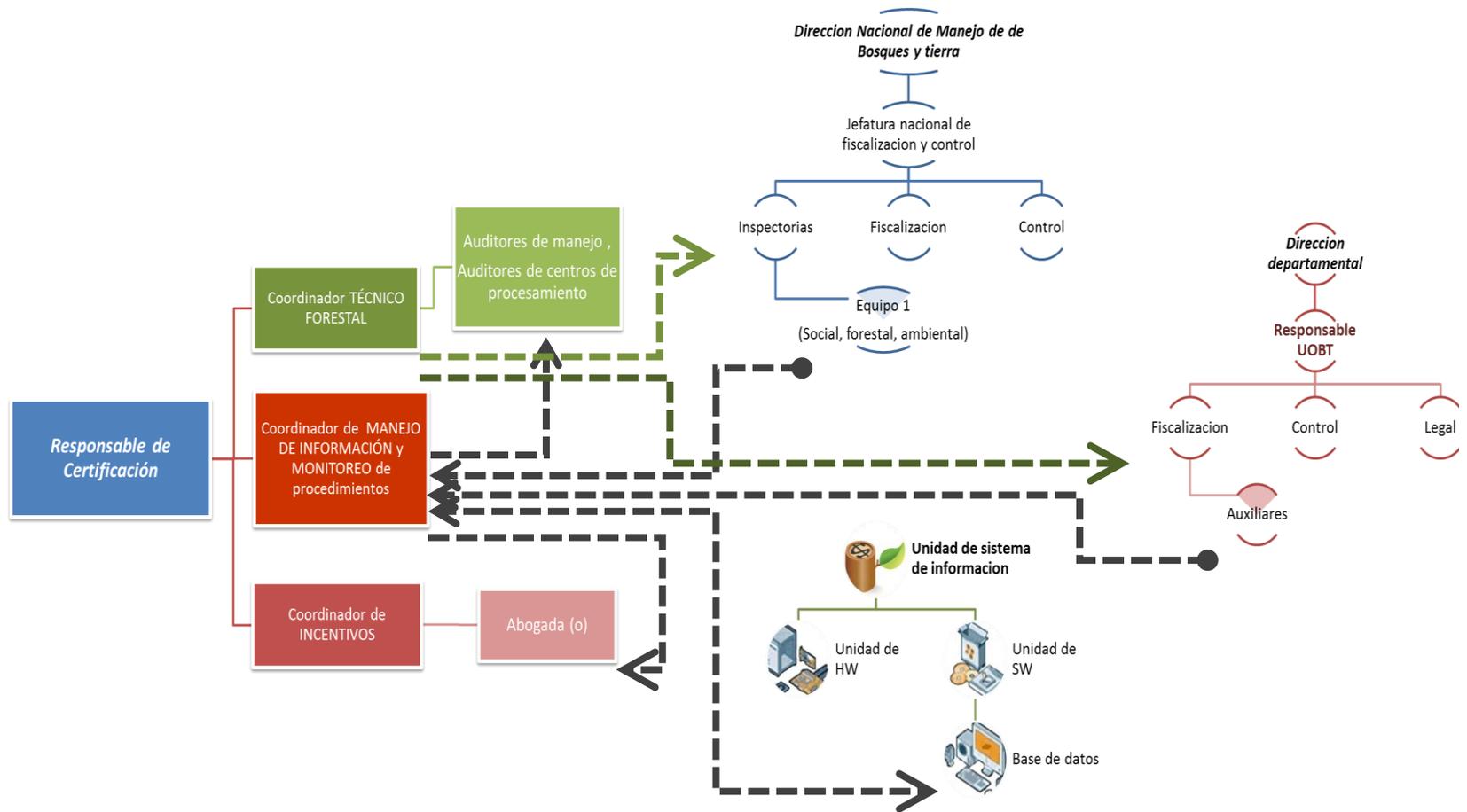
4. **Evaluación** del Aserradero. Se evalúa la distribución de los equipos y maquinarias, medidas de seguridad en el trabajo, limpieza, condiciones de las instalaciones, señalética, deposición de desechos y manejo de los residuos.
5. **Evaluación** en la playa de productos aserrados, se evalúan los lotes, código y se compara con el sistema de trazabilidad que implementa la empresa.
6. **Otros ambientes** de procesamiento se evaluarán a través de observaciones a las instalaciones, seguridad, limpieza, productos y entrevistas a los trabajadores.
7. **Otros ambientes**, se evaluarán las condiciones de los ambientes para la alimentación, higiene, alojamiento, recreación, enfermería, almacenes, seguridad, depósito de combustible.

Se coordinará el ingreso y recorrido con el agente auxiliar, representante legal o la persona que designen.

En el caso de Comercializadoras se evaluarán los siguientes aspectos:

1. **Verificar** la información complementaria (información que no se encuentre en la ABT) y solicitar copias de las mismas, si no hay copias se tomarán fotografías a los documentos.
2. **Verificar** la existencia de un plano o croquis de distribución de los equipos y el flujograma de proceso, el flujograma no aplica para aquellos donde no hay procesamiento de nuevos productos.
3. **Evaluación de madera aserrada**, se tomará una muestra al azar, de uno de los lotes, de madera aserrada y se realizará el romaneo y se comparará con el sistema de trazabilidad que la empresa implementa. Al mismo tiempo se verifica la especie y dimensiones.
4. **Otros ambientes**, se verifica condiciones de los ambientes de trabajo: como ser baños, comedores, áreas de descanso, casilleros y vestidores, se verifica condiciones de seguridad industrial y aspectos ambientales.

Los equipos evaluadores podrán ser auditores del SBCBI, técnicos de la unidad de inspectorías, técnicos de la unidad de fiscalización o técnicos de las unidades operativas de bosque, todos tendrán el mismo protocolo de fiscalización y evaluación de certificación.



ANEXO 6 FLUJOGRAMA DE INTEGRACION DE UNIDADES